DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 10 de Febrero de 1907 — TOMO VI – Núm. 416

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

1.a SESIÓN PREPARATORIA

9 DE FEBRERO DE 1907

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Soca, Blengio Rocca, Lenzi, Avegno, Berro, Cuñarro, Pons, Segundo, Sánchez, Campisteguy é Iglesias.

Señor Secretario Magariños Solsona—Habiendo concurrido suficiente número de señores senadores para celebrar sesión, se va á proceder á nombrar el Presidente provisorio, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento.

Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Artigas.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Salto, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por San José, por el señor senador por Canelones.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Canelones los señores senadores por Artigas, Montevideo, Florida, Soriano, Colonia, Minas, Salto, Cerro Largo y San José; y por el señor senador por Artigas, el señor senador por Canelones.

Total: 9 votos por el señor senador por Canelones y 1 por el señor senador por Artigas.

Invito al señor senador por Canelones á que ocupe la Presidencia.

(Así lo hace el doctor Soca).

Señor Presidente—Agradezco á mis honorables colegas la distinción de que me han querido hacer objeto.

(Entra el doctor Espalter).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—Los doctores Ricardo J. Areco, Feliciano Viera, Manuel T. Tiscornia y don José Serrato, presentan los poderes que los acreditan respectivamente por los Departamentos de Treinta y Tres, Rivera, Río Negro y Tacuarembó.

—Las Juntas Electorales de los Departamentos de Flores y Rocha remiten copia de las actas labradas con motivo de las elecciones de senador y suplente por esos Departamentos.

Señor Presidente—Procede nombrar una Comisión Especial para que informe sobre los poderes de los señores senadores nombrados.

La Mesa nombra á los señores senadores por Durazno, Minas y Salto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Entiendo que los poderes presentados por los señores senadores electos no ofrecen dificultad alguna, y pueden, por consiguiente, ser informados en cuarto intermedio por la Comisión Especial que acaba de nombrar el señor Presidente y resueltos por el Honorable Senado en esta misma sesión.—(Apoyados.)

Esto tendría la ventaja de ahorrar al Senado el tener que celebrar sesión en los días de fiesta que siguen al de hoy.

Hago, por estas razones, moción para que el Honorable Senado pase á cuarto intermedio, durante el cual, la Comisión Especial encargada de informar sobre los poderes presentados por los señores senadores electos, se expedirá para que el Honorable Senado pueda reanudar su sesión y considerar el informe que se redacte.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado, la moción que acaba de oirse.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

—Vueltos á sala...

Señor Presidente—Está reabierta la sesión.

Se va á dar lectura del informe y proyecto de resolución.

—Se leyó lo siguiente:

Honorable Senado:

La Comisión Especial ha examinado los poderes presentados por los señores senadores electos: doctor Ricardo J. Areco, ingeniero José Serrato, doctor Feliciano Viera, doctor Mateo Magariños Veira, agrimensor Francisco J. Ros y doctor Manuel E. Tiscornia.

Respecto de los cinco primeros, ninguna observación aparece en las actas respectivas; y respecto del último, sólo existe en el acta del escrutinio general efectuado por la Junta Electoral de Río Negro, una protesta del delegado nacionalista, don Federico Arboleya y Arboleya, en la que se invocan como causas de nulidad de la elección, las tres siguientes:

1.ª La intervención ilegal de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, en el acto del sufragio.

2.ª La circunstancia de haber excluido la mayoría de la Mesa Receptora, á la minoría, en la 9.ª Sección; y

3.ª Por haberse esa misma mayoría opuesto á admitir y consignar observaciones de los delegados nacionalistas.

Desde luego, observa Vuestra Comisión Especial, que los fundamentos de esa protesta son de una vaguedad evidente, y agrega que, no obstante haber ofrecido el propio señor Arboleya y Arboleya ampliar y concretar su protesta ante Vuestra Honorabilidad, no lo ha hecho hasta ahora.

Esa circunstancia, nos resuelve á aconsejar, también, la aceptación de los poderes presentados por el doctor Manuel Tiscornia.

Por estas breves consideraciones, la Comisión Especial que suscribe os aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución.

Artículo 1.º Apruébanse los poderes presentados por los senadores electos doctor don Ricardo J. Areco, por Treinta y Tres; ingeniero don José Serrato, por Tacuarembó; doctor don Feliciano Viera, por Rivera; doctor Mateo Magariños Veira, por Flores; agrimensor don Francisco J. Ros, por Rocha; y doctor don Manuel E. Tiscornia, por Río Negro.

Art. 2.º Convóquese por Secretaría á los precitados señores para que presten el juramento de estilo.

Sala de la Comisión, 9 de Febrero de 1907.

Juan Blengio Rocca.
Diego Pons.
José Espalter.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1º.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2º.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado por consiguiente el proyecto.

Algunos de los señores senadores, cuyos poderes han sido aprobados, se encuentran en antesalas. Si no hay oposición del Honorable Senado, se les invitará á pasar á sala á efecto de prestar juramento.—(Apoyados).

(Entran los señores: doctor Mateo Magariños Veira, doctor Ricardo J. Areco y doctor Feliciano Viera, prestan el juramento de estilo y el señor presidente los declara incorporados al Honorable Senado).

Señor Presidente—No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General el día Miércoles 13 del corriente, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESIÓN PREPARATORIA

9 DE FEBRERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Brito, Freire (don Román), Stirling, Castro, Areco, Muró, Lezama, Enciso, Samacoitz, Viera, Accinelli, Oneto y Viana, Borro, Cortinas, Carvalho Lerena, Pérez Olave, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Vidal (don Blas), Lenzi, Olivera (don Lauro A.), Sosa, Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.), García (don Bernardo), Pereda, Roosen, Massera, Iglesias Canstatt, Guillot, Rodríguez Larreta, Pittaluga, Berro, Devincenzi, Terra, Quintana (don Julián), Olivera (don Félix A.), Vidal (don Alfredo), Herrera, Suárez, Travieso, Semblat, Navarrete, Cabral, Mora Magariños y Ponce de León (don Luis).

Faltan:

Con aviso los señores: Barbaroux, Magariños Veira, Rodríguez (don Gregorio L.), Lussich, Arena y Canessa.

Con licencia los señores: Pelayo y Canfield.

Sin aviso los señores: Icasuriaga, Paullier, Manini Ríos, Fernández, Borrás, Tiscornia, Saldaña, Albín, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Sudriers, García (don Luis I.), Ramón Guerra, Martínez, Rivas, Casaravilla Vidal, Otero y Vásquez Acevedo.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se empieza á leer la de la 44.ª sesión.)

Señor Areco (interrumpiendo) — Estamos en sesiones preparatorias: sólo podemos ocuparnos del acta de la primera sesión preparatoria.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

(Se lee la de la 1.ª sesión preparatoria).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á procederse á la elección de presidente de la Honorable Cámara:

—Votan por el doctor don Antonio María Rodríguez, los señores: Brito, Samacoitz, Guillot, Pérez Olave, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Roosen, Carvalho Lerena, García (don Bernardo), Navarrete, Cortinas, Pittaluga, Terra, Accinelli, Cabral, Oneto y Viana, Berro, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Muró, Vidal (don Blas), Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Viera, Areco, Suárez, Devincenzi, Sosa, Ponce de León (don Luis), Herrera, Rodríguez Larreta, Borro, Travieso, Massera, Lenzi, Quintana (don Julián), Castro, Vidal (don Alfredo), Pereda, Lezama y Quintana (don Alberto S.)

—Por el doctor don Alvaro Guillot, el doctor don Antonio María Rodríguez.

Señor Secretario Relator—Cuarenta y siete votantes: 46 votos por el doctor Antonio M.ª Rodríguez y un voto por el doctor Guillot.

Señor Presidente—Quedo profundamente agradecido al honor que me dispensan mis honorables colegas, confirmándome en el cargo de Presidente y prometo desempeñarlo con toda rectitud é imparcialidad, como me lo manda el Reglamento.

—Va á procederse á la elección de primer Vicepresidente.

Votan por el doctor don Manuel B. Otero, los señores: Brito, Guillot, Pérez Olave, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Roosen, Carvalho Lerena, García (don Bernardo), Navarrete, Ponce de León (don Luis), Cortinas, Pittaluga, Terra, Accinelli, Cabral, Oneto y Viana, Berro, Mora Magariños, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Muró, Samacoitz, Vidal (don Blas), Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Viera, Areco, Sosa, Devincenzi, Suárez, Herrera, Rodríguez Larreta, Borro, Travieso, Massera, Lenzi, Quintana (don Julián), Castro, Vidal (don Alfredo), Pereda, Lezama, Quintana (don Alberto S.), y el señor presidente.

Hecho el escrutinio, resultan cuarenta y siete votos por el doctor don Manuel B. Otero.

Señor Presidente — Queda proclamado primer Vicepresidente el doctor don Manuel B. Otero.

Va á procederse á la elección de segundo Vicepresidente.

—Votan por el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta los señores: Guillot, Pérez Olave, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Olivera (don Félix A.), Roosen, Carvalho Lerena, Navarrete, García (don Bernardo), Ponce de León (don Luis), Cortinas, Terra, Cabral, Oneto y Viana, Berro, Mora Magariños, Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Muró, Vidal (don Blas), Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Herrera, Borro, Travieso, Massera, Quintana (don Julián), Castro, Vidal (don Alfredo), Quintana (don Alberto S.) y el señor Presidente.

—Por el señor don Julio M.ª Sosa, los señores: Brito, Pittaluga, Accinelli, Semblat, Olivera (don Lauro A.), Viera, Areco, Devincenzi, Suárez, Lenzi, Pereda y Lezama.

—Por el señor Suárez, el señor Sosa; y por el señor Pittaluga, el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Secretario Relator — Cuarenta y seis votantes: 32 votos por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta; 12 votos por el señor Julio M.ª Sosa; 1 voto por el señor Suárez, y 1 un voto por el señor Pittaluga.

Señor Presidente— Queda proclamado segundo Vicepresidente de la Honorable Cámara, el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Agradezco, señor presidente, la distinción de que me han hecho objeto mis colegas.

Señor Presidente—La Cámara pasa á un breve cuarto intermedio para proceder á la designación de las Comisiones Permanentes.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión.

Las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara, durante el 3er. período de la XXII Legislatura, se hallarán constituídas del siguiente modo:

Comisión de Legislación: Doctor Aureliano Rodríguez Larreta, doctor Alvaro Guillot, doctor Adolfo H. Pérez Olave, doctor Vicente Ponce de León, doctor Juan Paullier, doctor José P. Massera, y doctor Ramón Saldaña.

Comisión de asuntos constitucionales é internacionales: Doctor Alfredo Vásquez Acevedo, doctor Julio Muró, don Julio M. Sosa, doctor Francisco Accinelli, doctor Julián Quintana, doctor Emilio Barbaroux y doctor Felipe Iglesias Canstatt.

Comisión de Hacienda: Doctor Gregorio L. Rodríguez, doctor Martín C. Martínez, doctor Gabriel Terra, doctor Carlos Oneto y Viana, doctor Blas Vidal, doctor Pedro Manini Ríos y doctor Germán Roosen.

Comisión de Fomento: Doctor Manuel B. Otero, ingeniero Víctor B. Sudriers, doctor Domingo Arena, doctor Antonio Cabral, ingeniero Francisco S. Canessa, don Santiago Rivas y doctor Luis Alberto de Herrera.

Comisión de Presupuesto: Don Federico Canfield, doctor Ramón Mora Magariños, doctor Alfredo Vidal, don Antonio Borrás, doctor Federico Fleurquin, don Carlos Albín y doctor Arturo Berro.

Comisión de Milicias: Don Ventura Enciso, don Ubaldo Ramón Guerra, doctor Félix A. Olivera, don Justo R. Pelayo, doctor Agustín Ferrando y Olaondo, doc-

tor Bernardo García, y don Ceferino Travieso.

COMISIÓN DE PETICIONES: Doctor Luis I. García, doctor Arturo Lussich, don Aníbal Semblat, doctor Alberto S. Quintana, don Lauro A. Olivera, doctor Vicente Borro y doctor Antonio Carvalho Lerena.

COMISIÓN DE REGLAMENTO: Doctor Alfredo Vásquez Acevedo, doctor Gregorio L. Rodríguez, doctor Luis Ponce de León, don Julio María Sosa, doctor Blas Vidal, don Eduardo Lenzi y don Eduardo Pittaluga.

COMISIÓN DE BIBLIOTECA: Doctor Federico Fleurquin y doctor Juan Paullier.

COMISIÓN DE PALACIO LEGISLATIVO: Ingeniero Víctor B. Sudriers, don Laureano B. Brito é ingeniero Alberto S. Canessa.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN OBRERA: Doctor Juan Paullier, doctor Carlos Oneto y Viana, doctor Aureliano Rodríguez Larreta, doctor Emilio Barbaroux, doctor Vicente Ponce de León, don Carlos Roxlo, doctor Julio Muró, don Julio María Sosa y don Juan de Dios Devincenzi.

COMISIÓN DE CÓDIGO NOTARIAL: doctor Alvaro Guillot, doctor Antonio Carvalho Lerena, doctor Julián Quintana, don Julio María Sosa, don Eduardo Lenzi, don Eduardo Pittaluga, doctor Alberto S. Quintana.

COMISIÓN DE DIETAS—Don Juan de Dios Devincenzi, don Miguel Cortinas.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

La Cámara se reune el miércoles 13 á las 3 p. m. para dar cuenta.

Blixén.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 9 de Febrero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45 p. m., el señor senador Berinduague y los señores representantes Enciso, Areco, Viera, Stirling y Brito.

Señor Presidente—Estando en número la Comisión Permanente, va á celebrarse sesión.

Sa va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee la del 8 del corriente).

—Puede observarse el acta leída.

—No habiendo observación se da por aprobada.

Se va á dar cuenta de un Mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando venia para conceder varios grados de coronel.

(Se da de lo siguiente:)

—«El Poder Ejecutivo solicita venia de Vuestra Honorabilidad para promover al empleo de coroneles á los graduados don Telémaco Braida, don Braulio Islas, don Antonio Klinger, don Jorge Aguirrezabala, don Enrique Gerona, don Pedro Peyran, don Nacimiento Borba, don Cristóbal Ferreira, don Víctor Eloy González, don Gerardo Fernández y don Máximo Artigas.»

Pasa á informe de una Comisión Especial constituida por los señores diputados Viera y Enciso.

Señor Brito—Hago moción para que se trate sobre tablas este asunto, previo informe de la Comisión Especial.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, está á la consideración de la Comisión Permanente la moción del señor diputado Brito.

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas el asunto de que acaba de darse cuenta, previo informe de la Comisión Especial.

—Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de otro asunto entrado.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión Especial informa respecto al Mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo al doctor Romeu para ocupar el puesto de Vocal, en el Directorio del Banco de la República».

—Habiéndose expedido la Comisión Especial nombrada para informar respecto á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar miembro del Directorio del Banco de la República al doctor Romeu, y siendo ésta de carácter reservado, la Comisión Permanente pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa y vueltos á sesión pública dice):

—El señor Secretario puede leer la moción aprobada, del señor diputado Areco, para que conste en la sesión pública, respecto á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar al doctor Romeu miembro del Directorio del Banco de la República.

(Se lee lo siguiente:)

«El señor Areco mociona para que se «incorpore el acta secreta al acta de la «sesión pública, y puesta en discusión fué «aprobada.»

(El Informe y Decreto referentes son los siguientes:)

«INFORME

«Honorable Comisión Permanente:

«Vuestra Comisión Especial os aconseja conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, haciendo notar que la designación del doctor Romeu debe ser hecha de acuerdo con lo que dispone la Carta Orgánica del Banco de la República.

«No entra Vuestra Comisión á apreciar las condiciones personales del candidato, por considerar que ellas las llena á satisfacción de lo que exige la citada Carta Orgánica.

«Por esto, os aconseja la sanción del siguiente:

DECRETO

«Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar miembro del Directorio del Banco de la República, al doctor don Jose Romeu, haciendo notar al Poder Ejecutivo que debe ajustarse á lo que prescribe el inciso *C* del artículo 31 de la Carta Orgánica del citado Banco.

«Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

R. J. Areco.
M. Berinduague,
(discorde en parte).
Feliciano Viera.

—La Comisión Permanente pasa á cuarto intermedio para dar tiempo á que informe la Comisión Especial respecto de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de varios coroneles.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice:)

—Continúa la sesión.

Señor Enciso—Hago notar que talvez por una omisión, cuando se concedió venia al Poder Ejecutivo para que pudiera nombrar miembro del Directorio del Banco de la República al doctor Romeu, no se leyó el informe, y debía leerse para que constara en la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Pero como hay otro asunto que va á tratarse ahora en sesión secreta, al reabrirse la sesión pública podrían leerse las dos resoluciones.

Señor Enciso—Perfectamente.

Señor Presidente—Habiendo dado cuenta la Secretaría de que la Comisión Especial nombrada para dictaminar respecto á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para conceder varios grados de coronel, pasa la Comisión Permanente á sesión secreta.

(Así se efectúa y vueltos á sesión pública, dice):

—Continúa la sesión.

Puede leer el señor Secretario la moción formulada por el señor diputado Areco y aprobada por la Honorable Comisión Permanente.

(Se lee):

«El doctor Areco mociona para que se incorpore al acta de la sesión pública, el acta de la sesión secreta relativa á la venia otorgada al Poder Ejecutivo para la designación de nuevos coroneles».

—De modo que los señores taquígrafos pueden tomar todas las resoluciones de ambas sesiones secretas é incorporarlas á la versión taquigráfica como si fuera sesión pública.

(Los antecedentes son los siguientes):

MENSAJE

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Poder Ejecutivo.

A la Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la venia constitucional para promover al empleo de coroneles á los señores coroneles graduados don Telémaco Braida, don Braulio Islas, don Antonio Klinger, don Jorge Aguirrezabala, don Enrique Gerona, don Pedro Peyran, don Nacimiento Borba, don Cristóbal Ferreira, don Víctor Eloy González, don Gerardo Fernández y don Máximo Artigas, quienes reunen las condiciones de antigüedad y servicios necesarios para merecer esa distinción, habiendo todos ellos, con excepción del coronel Braida, formado en las filas de los ejércitos legales durante la última insurrección y hecho la campaña que devolvió la paz á la República.

El primer empleo de oficial del señor coronel don Braulio Islas lo obtuvo el año 1872, el empleo de teniente coronel el año 1891 y la graduación de coronel en 1894. El señor coronel Antonio Klinger tiene respectivamente las antigüedades en esa forma de 1876, 1891 y 1896; el señor coronel Jorge Aguirrezabala los años 1877, 1892 y 1897; el señor coronel Enrique Gerona los años 1875, 1891 y 1894; el señor coronel Pedro Peyran los años 1880, 1887 y 1894; el señor coronel Nacimiento Borba los años 1882, 1884 y 1892; el señor coronel Cristóbal Ferreyra los años 1870, 1891 y 1894; el señor coronel Víctor Eloy González los años 1873, 1890 y 1894; el señor coronel Gerardo Fernández los años 1881, 1892 y 1897; al señor coronel don Máximo Artigas le fué acordado el empleo de teniente coronel en 1888 y el grado de coronel en 1895.

El señor coronel don Telémaco Braida ha adquirido muy recomendables títulos á la consideración del Gobierno y de los institutos armados por sus importantes trabajos de índole militar, su consagración al estudio de las cuestiones que afectan á dicha carrera y laboriosa gestión en los Tribunales Militares, de los que forma parte desde su creación.

Confía el Poder Ejecutivo que Vuestra Honorabilidad, valorando las razones en que funda su pedido, le acordará la venia legal para realizar ese acto de justicia.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

INFORME

«Honorable Comisión Permanente:

«Vuestra Comisión Especial os aconseja conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al empleo de coroneles á los coroneles graduados don Telémaco Braida, don Braulio Islas, don Antonio Klinger, don Jorge Aguirrezabala, don Enrique Gerona, don Pedro Peirán, don Nacimiento Borba, don Cristóbal Ferreira, don Víctor Eloy González, don Gerardo Fernández y don Máximo Artigas, por encontrarse todos estos señores dentro de lo prescripto por el Código Militar en cuanto á condiciones de antigüedad y servicios para el ascenso.

«Por eso os aconseja la sanción del siguiente:

DECRETO

«Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para promover al empleo de coronel á los coroneles graduados don Telémaco Braida, don Braulio Islas, don Antonio Klinger, don Jorge Aguirrezabala, don Enrique Gerona, don Pedro Peirán, don Nacimiento Borba, don Cristóbal Ferreira, don Víctor Eloy González, don Gerardo Fernández y don Máximo Artigas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 9 de 1907.

Ventura Enciso.
Feliciano Viera.»

—No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó).

PODER EJECUTIVO

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1907.

1—Mándase liquidar á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de treinta pesos con noventa y nueve centésimos ($ 30.99), importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Diciembre de 1906.

2—Se ordena el pago del haber por Noviembre ppdo., perteneciente á los menores del doctor Pedro M. Castro, que habían figurado con nota de ausente.

3—Desígnase á don Antonio Urbenáiz como empleado en comisión de la Administración de Rentas de Treinta y Tres durante tres meses, con motivo de la percepción de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro y con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.—).

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á fin de que permita la introducción del alambique sistema «Vandone», solicitada por don José Cherro, debiendo éste, de inmediato, registrarlo ante la Dirección General de Impuestos, á los efectos de la ley de 14 de Julio de 1900 y Decreto de 2 de Mayo de 1903.

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores que á continuación se detallan, por diferencias de aforos reclamadas por varios contribuyentes del Departamento del Durazno, las sumas siguientes:

A Balbina R. de Arriola, veinte y un pesos once centésimos ($ 21.11), contra pago de veinte y seis pesos setenta y tres centésimos ($ 26.73); á Adrián Rodríguez veinte y un pesos cinco centésimos ($ 21.05) contra pago de veinte y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 26.67); á Justo R. Rodríguez veinte y un pesos once centésimos ($ 21.11) contra pago de veinte y seis pesos setenta y tres centésimos ($ 26.73); á Secundina R. de Arriola cincuenta y un pesos veinte centésimos ($ 51.20) contra pago de sesenta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 64.83); á Benito Cerizola treinta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 33.42); á Martín Echalar treinta y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 34.89) contra pago de ciento diez y siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 117.43); á Faustino Píriz treinta y cuatro pesos veintitres centésimos ($ 34.23) contra pago de cuarenta y tres pesos treinta y seis centésimos ($ 43.36); á Juan F. Irisarri ochenta y dos pesos sesenta y nueve centésimos ($ 82.69) contra pago de trescientos diez y nueve pesos con noventa y cinco centésimos ($ 319.95).

6—Desígnase á don Doroteo G. Arroyo, durante el término de tres meses, para desempeñar en comisión el empleo de recaudador de impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en la Administración de Rentas de Río Negro y con la remuneración mensual de veinte y cinco pesos ($ 25.—).

7—Se nombra á don Mozar P. Montagne empleado en comisión con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.—), para atender los asuntos relacionados con el empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana de San José.

8—Acuérdase autorización á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Santiago Ottonello, por exceso de cuota consignada, la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), contra pago de la de siete pesos ochenta centésimos ($ 7.80), correspondiente al ejercicio actual.

9—Se aprueba el pliego de licitación formulado en Londres por los ingenieros electro-técnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención del delegado del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», ingeniero Santiago A. Calcagno, para el suministro de bastidores, armazones, marcos, escaleras y demás accesorios destinados á la usina generadora y que se detallan en el pliego presentado al Directorio.

10—Permítese el despacho, libre de derechos, de dos cajones conteniendo 370 kilos empaquetadura especial, destinada á las máquinas de la Empresa de Aguas Corrientes en Santa Lucía, y nueve cajones con 72 contadores completos.

11—Se ordena á la Contaduría practique la liquidación de las pensiones devengadas á la pensionista civil Ercilia Polanco de Quiroga, desde el mes de Septiembre de 1906 hasta el 7 de Noviembre de igual año.

12—Se confirma la resolución de la Dirección General de Aduanas, que dispone no vuelva á depósito un cajón conteniendo 20 docenas vestiditos y por el que habían antes solicitado el despacho los señores Viana y C^a^.

13—Ordénase el pago en títulos del Empréstito de Conversión (ley de 23 de Enero de 1906), de una liquidación extendida á nombre de Alfonso Solari, apoderado de Cipriano Fernández, importando quinientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 545.50), por la carne de 78 vacas, suministradas á fuerzas legales durante la guerra de 1897.

14—Apruébase el pliego de licitación formulado por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos de Londres, señores Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero Santiago A. Calcagno, para la entrega, suministro y erección del sistema completo de manipu-

lación y transporte de carbón, destinado á la Usina nombrada.

15—Mándase abonar, en títulos del Empréstito de Conversión (ley de 23 de Enero de 1906), una liquidación extendida á nombre de Alfonso Solari, apoderado de Miguel Oyarzun, importando seiscientos treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 633.50), por la carne de 86 vacas y artículos de almacén suministrados á fuerzas legales movilizadas en la guerra de 1897.

16—Se ordena la liquidación de una cuenta de sesenta pesos noventa y ocho centésimos ($ 60.98), por pasajes expedidos por orden de este Ministerio en Noviembre de 1906 y adeudados á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

17—Decrétase el pago, á nombre del administrador del diario *La Prensa*, de una cuenta por dieciocho pesos sesenta y cinco centésimos ($ 18.65), proveniente de la suscripción de dos números para este Ministerio, desde el 16 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906.

18—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Escribano de Aduanas señor José R. Catalá,—en vista de los antecedentes elevados á este Ministerio por la Dirección General, y se designa para practicar la investigación correspondiente al Escribano de Gobierno y Hacienda, señor Francisco Sáez.

19—Se ordena á la Tesorería General entregue al señor Duncan Guerra, Inspector General de Aduanas, cuyo cargo ha sido incorporado en el proyecto general de presupuesto, y como compensación por sus servicios prestados en Enero ppdo., la suma de trescientos veinte pesos sesenta y dos centésimos ($ 320.62).

20—Se ordena á Tesorería General entregue ciento cincuenta pesos ($ 150.—) á don Duncan Guerra, para sufragar gastos extraordinarios y comisiones que se le ocasionaron durante Enero de 1906, con motivo del cargo de Inspector General de Aduanas, que desempeña.

21 — Se ordena á Tesorería General abone á don Alberto Schmith, que fué designado para desempeñar el cargo de vista adjunto de la Dirección General de Aduanas, el haber que le corresponde por el mes de Enero ppdo.

22—Dispónese librar orden de pago contra Tesorería General, á favor de la Subdirección de Impuestos Directos, por la suma de quince pesos ($ 15.—), destinada á sufragar los gastos de publicaciones sobre empadronamiento y avaluación de las propiedades del pueblo del Sarandí del Yí, publicadas por orden de la Administración de Rentas del Durazno.

23—Orden de pago á que se refiere el número anterior, por la cantidad de quince pesos ($ 15.—).

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver cinco pesos cuarenta y dos centésimos ($ 5.42) á don Carlos A. Fein, por exceso de cuota consignada.

25—Se autoriza á la Administración de Rentas de la Florida para descargar en sus cuentas la suma de veintiún pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 21.55) que viene figurando como saldo procedente de sellado y estampillas del Registro de Estado Civil que entregó al ex Juez de Paz de la 4.ª sección don Rómulo Gadea, fallecido sin haber dejado bienes de fortuna.

26—Se dispone librar orden de pago contra Tesorería General, á favor de la Subdirección de Impuestos Directos, por la suma de veintiún pesos setenta y ocho centésimos ($ 21.78) para ser enviada á la Administración de Rentas de la Colonia, y á fin de sufragar los gastos de publicaciones hechas por *La Democracia* del Rosario, con motivo del empadronamiento y avaluación de las propiedades de los pueblos Rosario y La Paz.

27—Orden de pago girada contra la Tesorería General por veintiún pesos setenta y ocho centésimos ($ 21.78) á que se refiere el número anterior.

28—Apruébase el pliego de licitación formulado por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos de Londres, Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, Ingeniero Santiago A. Calcagno, para el suministro de estructuras metálicas, plataforma para desembarque, grúas colisas, sombrero de hierro galvanizado para chimenea y tirantes de acero.

29—Se desestima la propuesta formulada por don Ernesto C. Bass para proveer á la Subdirección de Impuestos Directos del papel destinado al sellado oficial y el de actuaciones administrativas, por considerarlo de inferior calidad que el que suministra la casa Vilaseca y Domenech, de Barcelona.

30—Se resuelve reponer en sus empleos á los guardas de 2.ª clase de la Receptoría del Salto don Conrado B. Borges y don Manuel Pelayo (hijo) considerando suficientemente compurgada la falta cometida con la privación del medio sueldo durante el período en que estuvieron suspendidos y además con el descuento íntegro de dos haberes posteriores.

31—Apruébase el pliego de licitación formulado por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos de Londres, Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», ingeniero Santiago A. Calcagno, para el suministro del sistema completo de cañerías de vapor, alimentación, escape, etc., tres bombas de alimentación, pozo caliente y tanques, separador electrolítico de aceite y accesorios, destinado todo á la transformación de la usina.

32—Se ordena á la Tesorería General la entrega á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) por concepto de la 18.ª cuota correspondiente al mes de Enero ppdo., de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 (inciso 1.º del artículo 12).

33—Dispónese que el Ministerio de Fomento, por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros, llame á licitación pública para las obras y refacciones á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos de Belén y Constitución (Departamento del Salto), de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Inspección T. Regional número 2.

34—Acéptase la propuesta presentada por don Gregorio Riva para la compra del vapor nacional «Defensa» en la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.—), y en atención á ser esta oferta la más alta de las tres presentadas á la Dirección de Aduanas.

35—Se aprueba el pliego de licitación formulado por los ingenieros electro-técnicos de Londres Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero Santiago A. Calcagno,—para el suministro, entrega y montaje de tres calderas tipo marino, con tubos de agua, economizadores, aparatos para pesar carbón, aparatos para remover cenizas, y accesorios varios, destinado todo á la transformación de la Usina.

36—De conformidad con los informes de la Inspección Técnica Regional, de la Contaduría General y Dirección General de Aduanas, autorízase á esta última para devolver á los señores Maffei y C.ª la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 359.70), que abonaron por la introducción de materiales empleados en las canteras que explotan en el Departamento de la Colonia.

37—En mérito de las resultancias del expediente iniciado por el Cónsul General de la República en la Argentina, con motivo de la defraudación de derechos de extracción y emolumentos consulares correspondientes á la piedra exportada del Carmelo, y atentas las conclusiones de los informes de los empleados de Aduana que intervinieron en su sustanciación, deduciéndose de todo ello no ser posible llevar adelante la investigación, se resuelve archivar el expediente.

38—Apruébase el pliego de licitación formulado por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos de Londres Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero Santiago A. Calcagno, para el suministro, entrega é instalación de Subestaciones de los transformadores.

39—Se aprueba el pliego de licitación formulado en Londres por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero Santiago A. Calcagno, para el suministro, entrega é instalación de lámparas de arco con suspensiones, columnas y accesorios, lámparas de incandescencia, etc., etc.

40—Ordénase á Contaduría General la liquidación, á nombre del Auxiliar 4.º de la Administración de Rentas del Salto teniente 2.º graduado Pablo J. Rivero, de veintiséis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 26.52), importe de la diferencia de sueldo que reclama entre su clase militar y el puesto que actualmente desempeña.

41—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para devolver á don Rudecindo J. Lacosta veintisiete pesos noventa centésimos ($ 27.90), por exceso de cuota consignada, contra pago de once pesos veinte centésimos ($ 11.20) por los correspondientes al ejercicio actual y anteriores.

42—Se aprueba el pliego de licitación formulado por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos de Londres Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», ingeniero Santiago A. Calcagno, para el suministro de una batería de acumuladores y relativos boosters para la tracción.

43—Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos del «Banco Nacional Agrícola», de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

44—Se aprueba el pliego de licitación formulado por la casa consultora de Londres de los ingenieros electro-técnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y de acuerdo del ingeniero Santiago Calcagno, Vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», delegado para el efecto, para el suministro y entrega de cables y alambres aéreos.

45—Se resuelve autorizar al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» para aceptar y formalizar el contrato respectivo con la casa de Babcock y Wilcox para la instalación necesaria al transporte del carbón desde el barco al depósito ó á las carboneras, por la suma de cuarenta y tres mil quinientos pesos ($ 43.500), y en atención á ser esta propuesta la más ventajosa de las presentadas, cuya apertura se hizo en la Legación del Uruguay en Londres previas las formalidades del caso y en presencia del Vocal del Directorio,—delegado al efecto,—ingeniero don Santiago A. Calcagno.

46—Se resuelve autorizar al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» para contratar con la casa de Babcock y Wilcox el suministro del sistema completo de cañerías de vapor, alimentación, pozo caliente y tanques, separador electrolítico de aceite y demás accesorios, por la suma de cincuenta y cuatro mil ($ 54.000) y en atención á ser la propuesta más conveniente de las presentadas, cuya apertura se efectuó en la Legación del Uruguay en Londres con las formalidades del caso y en presencia del vocal del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, Ingeniero Santiago A. Calcagno, delegado para el efecto, y el cual informa ser la propuesta de la casa nombrada, la que reune mejores materiales.

47—Se resuelve autorizar al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», para aceptar y formalizar el contrato de compra respectivo con la casa Head Whightson y C.ª de Londres, de las estructuras metálicas, plataforma para desembarque de carbón, grúas colisas, sombrero de hierro fundido para la chimenea y tirantes de acero, por la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos ($ 56.400) y en atención á ser esta propuesta la más ventajosa de las presentadas á la licitación cuya apertura se efectuó en Londres, en la Legación Uruguaya, con las formalidades y requisitos del caso y en presencia del Vocal del Directorio de la Usina, Ingeniero señor Calcagno, delegado para el efecto.

48—Acéptase la renuncia presentada por don Álvaro Estrada como encargado de la Inspección de los Bienes Raíces del Estado,—anexa á la Oficina de Crédito Público,—y nómbrase para reemplazarle á don Carlos Alberto Estrada.

La Secretaría.

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN EN ENERO DE 1907

Dirección General de Aduanas.

Número 532.

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, interino, don Eugenio J. Madalena.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Enero último.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

MADALENA.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE ENERO DE 1907

Importación		
Derecho General . . .	$	756.741 28
Id Adicional 5 %. . . .	»	98 218 78
Exportación		
Derecho General . . .	»	117.181 50
Diversos ramos .		
Eslingaje y almacenaje de Importación.	»	15.427 44
Id id de Reembarco y Guías	»	2.066 25
Total	$	989.635 25

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

Modesto Oliver.

Despacho General.

9 de Febrero de 1907.

V.º B.º

Vázquez (hijo).

Contaduría de Aduana.

Resumen:

Capital	$	989.635 25
Receptorías, aproximadamente	»	106.000 00
	$	1.095.635 25

V.º B.º

Alejo Idiartegaray.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Fortunato Vidal, Angel Quintela, Gabriel Rivas, Baroni y Hno., Emilio Lamarca, Arturo G. García, Manuel Germán, Antonio Anidape.

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

La Secretaría.

Usina Eléctrica de Montevideo

DIRECTORIO DE LA USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.º 9

Especificación y condiciones generales de contrato para el suministro, entrega y montaje de tres calderas tipo marino de tubo de agua, economizador, aparatos para pesar el carbón, aparatos para remover las cenizas.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.º 9

CONDICIONES GENERALES

ESPECIFICACIÓN

Condiciones generales

INTERPRETACIÓN

El término «Consejo», en este pliego, se refiere á la Junta Administrativa de la «Usina Eléctrica de Montevideo», República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas», en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta para las obras especificadas en este pliego sea aceptada, é incluirá su ó sus ejecutores ó administradores.

El término «Ingenieros» significa el Consejo en su capacidad técnica como administradores de la «Usina Eléctrica» ó la persona ó personas á quienes él designare para representarlo en todas ó cualquiera de las materias incluidas en este pliego.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este Contrato se compone de la oferta, entrega, montaje y funcionamiento en la Usina Generadora de la «Usina Eléctrica de Montevideo» de toda la instalación y materiales especificados en el presente pliego y aún de todos los que se hubieran omitido y que puedan ser necesarios para poner todo ó cualquier parte de la obra incluida bajo esta especificación en buen y completo orden para funcionar, y aún cuando la calidad de los materiales enumerados en este pliego no fuera expresamente especificada, los Contratistas suministrarán tal instalación de la mejor calidad posible.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Los Contratistas tendrán un representante enteramente autorizado (denominado en este pliego Superintendente) el que estará siempre en la obra, durante el desarrollo de los trabajos en Montevideo, teniendo á su cargo absoluto el montaje y funcionamiento de la instalación incluida en el Contrato.

Dicho Superintendente, será legalmente autorizado por los Contratistas, para representarlos en todas las materias técnicas ó cualquier otra cosa que pueda presentarse en relación con la ejecución del Contrato, y tendrá por parte de los Contratistas, á su cargo, todos los planos, especificaciones y documentos que puedan ser entregados á ó para el uso de los Contratistas; acatará las instrucciones é indicaciones que puedan ser dadas por los Ingenieros ó personas autorizadas debidamente por escrito por el Consejo, para tales direcciones, y esas instrucciones y direcciones así dadas al Superintendente, serán consideradas como dadas á los Contratistas.

Dicho Superintendente, si no fuera del agrado del Consejo ó Ingenieros, será reemplazado por los Contratistas por otro Superintendente competente.

SUPERINTENDENCIA Y ARBITRAJE

Todos los trabajos en conexión con este Contrato deben ser efectuados á entera satisfacción de los Ingenieros cuyas instrucciones en todos los puntos relacionados con ellos, tendrán que ser cumplidas, y si en cualquier tiempo, durante el desarrollo de los trabajos, se originan diferencias sobre cualquier asunto en conexión con este Contrato, ellas serán arregladas por arbitraje en Montevideo.

ACCESO LIBRE

El Consejo, por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas que él mismo nombrará por escrito para este fin, tendrá libertad total de tiempo en tiempo y en todo tiempo, para inspeccionar, examinar y comprobar los materiales y mano de obra en las fábricas ú otros puntos, pero para lo indicado dichas personas requerirán solamente el acceso que sea razonable para entrar en los talleres de los fabricantes. El Consejo puede rechazar todo ó parte de los materiales ó mano de obra que, en su opinión, no esté de acuerdo con la especificación ó que le parezca ser defectuosos por cualquier razón.

DESARROLLO Ó DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO

Toda la instalación especificada en este pliego será entregada, montada y lista para funcionar á satisfacción del Consejo, dentro de diez meses desde la fecha de aceptarse el presupuesto de los Contratistas ó dentro del período después de tal fecha que pueda ser arreglado; faltando á ello, los Contratistas pagarán al Consejo, como y por daños liquidados, un medio por ciento del valor del contrato por cada semana ó parte de semana de retardo, salvo que el retardo sea originado por razón de trabajos extra, alteraciones ó modificaciones en la especificación ordenada por escrito por los Ingenieros ó por causa de huelga general ó local ó combinación de obreros ó, en consecuencia, por cualquier accidente en la maquinaria de los fabricantes ó en la Fábrica, que cause demora en suministrar elementos de instalación á los Contratistas. En tales casos el Consejo podrá conceder, de tiempo en tiempo, por escrito, tales extensiones de tiempo, para completar, según considere razonablemente, el término del Contrato.

DAÑOS Á OTRAS PROPIEDADES

Los Contratistas dejarán en buen estado cualquier daño á edificios ú otra propiedad, en el manejo ó montaje de cualquiera de los trabajos incluidos en este Contrato.

RESCISIÓN

Si los Contratistas, en cualquier ocasión, dejaran de hacer corregir cualquier trabajo defectuoso, ó si los Ingenieros juzgan que los trabajos no se ejecutan con la prontitud necesaria para su cumplimiento en el tiempo especificado, ó si los Contratistas se declaran insolventes ó son declarados en quiebra, el Consejo puede retener los pagos y puede tomar las demás ejecuciones del trabajo, quitándoselos en su totalidad al Contratista.

ENSAYOS

Los Contratistas tienen que proveer de los instrumentos que los Ingenieros puedan considerar necesarios, de tiempo en tiempo, para comprobar eficazmente la instalación, materiales ó trabajos ejecutados y pagarán el costo de todos los ensayos razonables que los Ingenieros requieran, y siempre darán toda facilidad á éstos para hacer tales ensayos.

ENTREGA Y MONTAJE

Los Contratistas entregarán la instalación completa especificada en el Contrato, en la Usina Generadora de Montevideo y pagarán todos los derechos de puerto, impuesto de muelles, fletes, seguro y costo de transporte al puerto de desembarque y del muelle de Montevideo hasta su destino. Los Contratistas no tendrán que pagar derechos de Aduana ninguno. Los Contratistas tendrán que proveer todo individuo experto que sea necesario para el montaje de la instalación; pero toda mano de obra de peones será provista por el Consejo, durante el tiempo indispensable, quedando obligados los Contratistas á vigilar el trabajo de esos peones, como si fuera por su cuenta, responsabilizándose totalmente por el montaje de la instalación.

Los Contratistas tienen que proveer toda la herramienta y materiales necesarios para el montaje, en debida forma.

PLANOS

Dentro de treinta días de firmado el Contrato, los Contratistas darán al Representante autorizado por el Consejo, los planos detallados de la instalación, *disponiendo el modo en que se proponen* hacer las varias divisiones del trabajo; *dichos planos serán aprobados por él,* sin que dicha aprobación pueda relevar la *responsabilidad de los Contratistas,* por las obligaciones contraídas por este Contrato. Los Contratistas serán responsables de la exactitud de todas las *dimensiones dadas en dichos planos.*

MODIFICACIONES

Si los Contratistas, durante el progreso y desarrollo de los trabajos, desean hacer cualquier alteración, adiciones ó modificaciones, tienen que obtener la aprobación por escrito de los Ingenieros.

Los Ingenieros tendrán el derecho de hacer durante el progreso de los trabajos cualesquiera alteraciones, adiciones ó modificaciones que ellos crean convenientes. Cualquier alteración, adición ó modificación en ningún modo invalidará este Contrato y el valor de ellas se averiguará ó fijará para ser agregado ó deducido del Contrato por los Ingenieros.

REEMPLAZAMIENTO DE TRABAJOS Ó MATERIALES DEFECTUOSOS

Si los Ingenieros consideran que los Contratistas han ejecutado cualquier trabajo defectuoso ó imperfecto ó provisto de cualquier material de calidad inferior á los especificados en este Contrato, los Contratistas tienen á su costo mismo, siendo requeridos por escrito por los Ingenieros, que cambiar, desmontar ó renovar tal trabajo, ó materiales, y rectificarán ó reconstruirán de inmediato este mismo, ó proveerán de nuevos materiales á los tipos de esta especificación, y en el caso de que los Contratistas no lleguen á cumplir con tales órdenes, el Consejo puede, sin otro aviso, quitar el trabajo ó materiales sobre los cuales se queja, y por cuenta de los Contratistas hará tales trabajos ó provisiones de tales materiales.

SUBARRENDAMIENTO DEL CONTRATO

Los Contratistas no traspasarán el Contrato ó cualquier parte de él sin el permiso, por escrito, del Consejo y no podrán subarrendar el mismo ó parte de él ni hacer cualquier subcontrato con cualquiera persona ó personas, para la ejecución de cualquier parte de los trabajos á no ser que este subcontratista sea aceptado por escrito, por el Consejo.

No es la intención de esta cláusula que los Contratistas tengan la necesidad de ser los fabricantes de todos los materiales ó aparatos que se emplearán, pero sí que los nombres de los fabricantes de todos los materiales ó aparatos sean sometidos para su aprobación. Cualquier falta en esta cláusula dará lugar á que un 5 °/° sobre la cantidad del trabajo subarrendado pueda ser deducido de cualquier suma pagadera, ó próxima á estar vencida, con respecto á este Contrato.

ACCIDENTES Y RECLAMOS

Los Contratistas serán responsables del riesgo total y obligación de entrega de los materiales y ejecución de los trabajos, de acuerdo con la especificación y tendrán toda responsabilidad de daños que se causen á personas ó propiedad por la entrega y ejecución de los materiales y trabajos, ya sea por falta de los Contratistas ó de sus empleados ó por accidente ó fuerza mayor ú otra circunstancia, ó indemnizarán y resguardarán al Consejo por toda acción, reclamo y demanda que se les inicie por ó durante la ejecución de los trabajos; y en el caso que los trabajos sean demorados, ó parados por razones de cualquier procedimiento legal, el Consejo no tendrá tampoco obligación de soportar cualquier pérdida, daño ó perjuicio sostenido por los Contratistas por las razones ya expuestas, y los Contratistas tomarán á su cargo toda la obligación bajo aquéllos pero el Consejo puede, en tal caso, alargar el plazo de tiempo para el cumplimiento del Contrato, al término que ellos crean equitativo.

PATENTES

Los Contratistas, además, indemnizarán al Consejo contra cualquier reclamo ó pérdida causado por infracción de patentes por cualquier instalación proveída por los Contratistas. Todos los derechos por privilegios patentados sobre cualquier porción ó porciones de la instalación, serán incluidos por los Contratistas en sus propuestas y pagos por ellos á los que les corresponde.

CONSERVACIÓN

Los Contratistas conservarán todos los trabajos incluidos en esta especificación en buen estado, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento, excluídos los desgastes y deterioros normales, durante un término de doce meses desde que empiece su funcionamiento. El período de conservación expresado se extenderá en relación á cualquier artículo que sea entregado tarde, por el término de su atraso.

FORMA DE PAGO

Mientras que prosigan los trabajos, el Consejo pagará el 80 °/° á los Contratistas, sobre la cantidad del trabajo completo y sobre el valor de la instalación ó materiales entregados f. o. b., al recibir los certificados de embarque, por el Consejo, en Montevideo, y también el certificado de los Ingenieros de que la fabricación de la instalación ha sido debidamente llevada á cabo de acuerdo con la especificación, si el Consejo tuviera Ingenieros para representarlo en Europa.

El saldo del 20 °/° será pago por el Consejo á los Contratistas en dos cuotas iguales: la primera cuota al mes después de la fecha en la cual los Ingenieros certifiquen que la instalación ha sido completamente montada en su sitio y en estado completo para funcionar ó prestar servicio; la segunda cuota será paga por el Consejo á los Contratistas al terminar el período de conservación, pero la segunda cuota bajo ningún principio vence hasta después de doce meses de la fecha en que se efectuó el primer pago ni aún entonces, si el trabajo no ha sido certificado como en buena reparación, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento á la terminación de dicho período.

Ningún pago á cuenta puede ser considerado como demostración de que los Contratistas han ejecutado tal trabajo ó cualquier parte de él, de acuerdo con esta especificación, como relevando á los Contratistas de cualquier responsabilidad contraída bajo este Contrato.

El Consejo, cuando haga pagos, hará una deducción de 1 °/° de todas las sumas vencidas, á los Contratistas.

PROPUESTAS

El Consejo no se compromete á aceptar el presupuesto más bajo, ó cualquier presupuesto, ni tendrá que pagar gastos ó pérdidas que puedan ser acasionadas por Contratistas proponentes en la preparación de presupuesto ó contrato. El presupuesto para la instalación, materiales y trabajos descriptos en esta especificación será hecho en la forma anexa, el cual será devuelto con esta especificación intacta, lacrado, dirigido y trasmitido al señor S. A. Calcagno, el delegado autorizado por la Usina Eléctrica, Legación Uruguaya, núms. 5 y 6 Claments Inn Strand Londres W. C. y tienen que ser recibidos á ó antes de medio día del día 15 de Enero de 1907, con este endoso: «Presupuesto para Contrato núm. 9». Ningún presupuesto será recibido después de esta hora y fecha.

Los presupuestos enviados para los trabajos detallados bajo este Contrato obligan á las personas proponentes por un período de tres meses desde la última fecha fijada para el envío de propuestas, á menos que un presupuesto haya sido aceptado.

Los Contratistas á quienes el Consejo acepta el presupuesto, extenderán un Contrato firmado y sellado para el debido cumplimiento de su Contrato y de esta especificación y estas condiciones.

ANEXOS

El Contratista tendrá que llenar un subpresupuesto: el inventario de detalles y precios incorporado á esta especificación, y ningún presupuesto se considerará, si estos detalles y precios no están incluidos en debida forma por los Contratistas.

GARANTÍAS

Como seguridad para el cumplimiento debido á este Contrato y á la conservación del trabajo incluido bajo él (Contrato) para un período de doce meses, después del cumplimiento del mismo, los Contratistas, además de su garantía propia, tendrán que encontrar dos buenas y conocidas garantías, que serán aprobadas por el Consejo, y que estarán obligadas conjunta y separadamente en una suma equivalente al 20 °/° de la suma del Contrato para el debido cumplimiento de este Contrato.

Especificación

La presente Especificación comprende la proveeduría de los siguientes materiales á instalarse y armar en la Usina de la Luz Eléctrica de Montevideo:

Tres calderas á tubos de agua, tipo marino, con sobrecalentadores completos.

Un economizador de 960 tubos.

Registros, puertas y el correspondiente material de hierro para las calderas y conductos.

Aparato para el carbón, con su correspondiente tolva recibidora.

Aparato para la extracción de ceniza con su correspondiente elevador y vías para arrojarlas fuera.

El sitio necesario para la instalación está indicado en el plano general que acompaña la presente Especificación.

Tres calderas, á tubos de agua Babcock & Wilcox, tipo marino y economizador de 960 tubos ya fueron pedidas por el Consejo, pero este Contrato incluye la entrega de los diversos herrajes y materiales de hierro comprendidos en dicha instalación y cuyo detalle á continuación se expresa:

Calderas

DESCRIPCIÓN GENERAL

Estas calderas serán á tubos de agua tipo marino, construidas para poder trabajar diariamente á la presión de 3 atmósferas (equivalente á 13 k. 3 p. c/m.²; sobre calentado á una temperatura final de 300° á 325° C.

Cada caldera tendrá capacidad para evaporizar normalmente 9.000 k. de agua por hora, con una alimentación á 80° C (ó cualquier otra temperatura que se pueda obtener por medio del economizador cuando las tres calderas trabajan simultáneamente á dicha marcha) á marcha constante. Podrán evaporizar, como máximum, hasta 11.500 ks. por hora, trabajando en las condiciones arriba mencionadas.

RENDIMIENTO

Al producir las calderas la evaporización á marcha normal de 9.000 Kgs. por hora la evaporización efectiva, es decir, la proporción de la cantidad de unidades de calor utilizadas, representada por el consumo de agua elevada en grados y convertida en vapor á una temperatura de 300.° á 325.° C, y una presión de 13.3 K. p c/m.² á la cantidad de unidades de calor producido por el carbón quemado; deducida el agua contenida en el carbón, no bajará de 70 °/°. Este rendimiento se obtiene consumiendo carbón «Welsh Steam Coal» (carbón de vapor de Gales) cuyo poder calorífico es más ó menos de 3500 calorías.

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS

Una vez terminados los trabajos incluidos en este Contrato, se harán pruebas á satisfacción de los Ingenieros para cerciorarse si las calderas llenan las condiciones estipuladas, dando un margen de un 2 1/2 °/° en pro y en contra á los errores que puedan producirse durante los experimentos de prueba.

Al hacerse dichas pruebas, sólo será por cuenta del Consejo proveer el combustible y el agua, y serán por cuenta de los Contratistas los instrumentos, aparatos y asistencia necesarios para el control de producción de las calderas, incluyendo los trabajos del foguista respecto á la alimentación de carbón y funcionamiento de las calderas y la toma de todos los datos indispensables para llevar á buen efecto la prueba.

Durante la prueba se tomarán muestras del carbón á cada media hora, y mezcladas estas muestras, se sacarán de esa mezcla dos otras, que se someterán á un análisis aprobado por los Ingenieros. Los gastos de todos los análisis y pruebas del poder calorífico, serán de cuenta de los proponentes.

Las calderas darán, bajo la presión hidráulica especificada más abajo, resultados perfectos y satisfactorios y serán seguras y apropiadas como para atender á un servicio diario á la presión de 13 Kgs. 3 p. c/m², es decir, que tanto las calderas como economizadores deben ser entregados en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con lo exigido en estos casos por «The Manchester Steam Users Association» ó «The National Boiler Insurance Company» (Compañía Nacional de Seguros de Calderas); las calderas serán probadas á presión hidráulica al doble de la presión normal, es decir, 26.6 K. p. c/m².

PLANOS GENERALES DE LAS CALDERAS

Los Contratistas podrán ofrecer otros tipos de calderas, siempre de tipo marino y á tubos de agua, á la condición de que quepan en el sitio indicado por el plano que acompaña la presente, en el bien entendido que reunirán las condiciones de los artículos ya mencionados.

En el caso de proponerse cambios en las *especificaciones siguientes,* pertinentes á la especificación, no aplicadas á los dibujos de detalle de la caldera propuesta por los Contratistas proponentes, es entendido que en detalles generales como de construcción, mano de obra, erecciones y calidad de los materiales, se tomará como muestra esta Especificación.

Las propuestas serán acompañadas con Memoria descriptiva y dibujos bien deta-

llando completamente la construcción de la caldera ofrecida y modificaciones en especificación propuesta.

CONSTRUCCIÓN

Cada caldera consistirá en series de tubos de acero sin costura colocados en posición inclinados, unidos en su extremidad superior (ya sea directamente ó por medio de cabeceras onduladas de acero fraguado) á uno ó más colectores de vapor; la parte inferior de estos tubos será conectada similarmente á un colector que sirve de depósito de barro.

Las juntas de los tubos serán hechas ensanchando sus extremidades cuando estén colocadas en su posición definitiva.

En caso de proponerse cabeceras, cada cabecera será de acero fraguado, primorosamente agujereado para recibir las juntas ó extremidades de los tubos y provistas de agujeros de mano al lado de las juntas de cada tubo, de suficiente tamaño para permitir la remoción y renovación de un tubo por dichos agujeros de mano. Las tapas de los agujeros de mano serán ajustadas por medio de tornillos, empalmaduras y tuercas de acero, siendo las junturas hechas de metal á metal. Las cabeceras superiores é inferiores serán conectadas á un colector de vapor y agua que más adelante se describirá, por medio de tubos de acero sin costura y la punta inferior de las cabeceras inferiores á un colector para barro por medio de tubos similares; todas las junturas serán hechas por expansión.

COLECTORES DE VAPOR Y AGUA

El colector ó colectores de vapor y de agua serán colocados transversalmente á través de la caldera.

Las puntas (extremidades) de cada colector serán curvadas de fuera de las extremidades de las planchas cilíndricas y ajustadas para caber dentro de ellas.

Estas extremidades de planchas serán hechas de un espesor conveniente. Si las calderas que se usen son del tipo en que los tubos entran directamente al colector ó colectores, cada colector no debe ser menor en diámetro de 1060 m/m. Todo colector tendrá boca de entrada de forma ovalada con cabida para pasar un hombre.

Todas las calderas serán hechas de manera que permitan hacer fácil y pronta inspección, limpieza y repuesto de cualquier parte del interior de ellas, debiendo los Ingenieros manifestar su conformidad ó rechazo de estas condiciones antes de la instalación de las calderas.

Los colectores serán de cintas paralelas de acero dulce, siendo las costuras circulares con doble línea de remaches y las costuras longitudinales serán con planchuelas de doble refuerzo, siendo una por dentro y una por fuera también con doble remache, de manera que tengan cuatro hileras de remaches. Tanto las planchas de los colectores como los refuerzos de las costuras serán perfectamente cilíndricos y terminados á máquina con el objeto de evitar el uso de martillazos. Las planchas de cintura no deben ser calentadas por ningún motivo ni por ninguna razón. Todas las chapas de cintura serán del mismo ancho y deben ser enterizas en su circunferencia.

Las chapas de refuerzo serán cortadas de planchas y no de barras, de manera que la veta ó grano de metal sea circunferencial. El refinamiento de las puntas de refuerzo que ajustan las costuras será hecho á máquina.

CHAPAS RECHAZADORAS

Cada colector de agua ó vapor tendrá su correspondiente chapa de rechazo de vapor y de agua colocada en el interior, en el sitio donde los tubos ó su cañería entra á los colectores.

MONTAJES DE COLECTORES

Tanto el colector de agua como el de vapor de cada caldera tendrá boquillas convenientes para las válvulas de seguridad etc. Dichas boquillas serán de acero fraguado en forma de caños cortos verticales, primorosamente ajustados al cuerpo del colector con dos líneas de remaches y bien ajustados para permitir el perfecto y buen contacto de las bridas.

Las aperturas en los colectores que sean más grandes de 120 m/m de diámetro serán reforzadas con una chapa adicional y colocada con doble hilera de remaches; para las aperturas menores será suficiente una sola hilera.

ENTRADAS Á LAS CALDERAS

Las tapas de las entradas deben ajustar primorosamente y serán aseguradas por medio de puentes de hierro dulce, tornillos y tuercas. Dichas tapas y marcos serán de acero dulce prensado, de los fabricantes señores Charls Mç Neill de Glasgow ó de otro fabricante competente.

COLECTOR DE BARRO

Se proveerá un colector adaptado para barro con fácil acceso para su limpieza ajustado con válvulas de purga y aisladoras.

TRABAJO DE REMACHAR

Todos los agujeros para remaches serán barrenados; los de las partes cilíndricas deben hacerse después de curvadas y puestas en su posición las chapas.

Para barrenar los agujeros se prohibe en absoluto el uso del punzón. Una vez barrenados los agujeros se desarmarán las chapas con el fin de sacar los rebarbos de dichos agujeros. El trabajo de remaches debe hacerse en todo lo posible á máquina, siendo para este objeto preferida la presión hidrostática.

AJUSTAMIENTO DE LOS BORDES DE LAS CHAPAS

Todas las chapas de forma cilíndrica así como las chapas de refuerzo tendrán los cuatro cantos cepillados. Los flanjes de las chapas que forman extremos serán curvados en los cantos.

CALAFATEO

Las chapas de refuerzo deben ser calafateadas tanto en el interior como en el exterior en todos sus bordes. También será calafateado en la misma forma el encubrimiento de las costuras circulares, es decir, tanto en el interior como en el exterior.

DESTEMPLE

Toda chapa ó material de acero que para su trabajo necesite calentarse, será calentado nuevamente con el fin de destemplarle en un horno á temperatura uniforme y después se dejará enfriar paulatinamente.

CALIDAD DE MATERIALES

Las chapas deben ser de buena calidad, dúctil, hechas por el sistema de ácido Siemens Martin; y á satisfacción de los Ingenieros del Consejo. Serán sin defecto de ninguna especie y probadas en la fábrica en presencia de los ingenieros ó sus representantes.

Á cada extremo tanto de las chapas de colectores y los refuerzos se someterá á una prueba de alargamiento y de doblez. A igual prueba se someterá á la cabecera de cada chapa, y se someterá á las demás partes de la caldera á una prueba que dé suficiente satisfacción. La tenacidad de las chapas que forman el cuerpo cilíndrico y de sus frentes no será menor de 4.100 Kgs. ni mayor de 4,650 Kgs. p. c/m.² con 20 % de alargamiento por cada 25 c/m. Las probetas serán sometidas á prueba de doblez á una doblez que las traiga paralelas formando un radio entre sí igual á una vez y media el espesor de la chapa, estando frías las chapas; quedando las chapas ó probetas sin señales de fractura. Los remaches serán de acero dulce ó de hierro «Low Moor» también dulce, de acuerdo con lo exigido por el British Board of Trade.

MARCAS DE FÁBRICA

Cada chapa debe tener estampada, bien legible, la marca del fabricante así como su numeración progresiva, su tenacidad y poder de alargamiento. Dicha marca estará dentro de un círculo pintado en un paraje visible. Sólo se tolerará en las piezas de acero fundido una cantidad razonable de defecto de fundición; el metal será de grano cerrado y resistente, con una tensión máxima de 4.350 Kgs. p c/m.² aproximadamente.

Todo fierro fundido será de grano cerrado y buena resistencia y las probetas de 107 c/m de largo + 5 c/m + 2.5 c/m en sección, colocados de canto sobre soportes distantes 91.5 c/m entre sí; podrán resistir un peso de 1.420 kgs. al centro sin rotura y resistiendo una deflexión de 5.08 m/m.

Ajustes y montaje

Las calderas deberán ser montadas en forma completa de acuerdo con los adelantos y las prácticas más modernas, incluyendo lo siguiente:

VÁLVULAS DE ALIMENTACIÓN

Dos válvulas de alimentación de 2 y 1/2 pulgadas (63 m/m) adaptadas para transformarse en válvulas de retención, crucetas externas y tornillos de pilar.

Las crucetas y tornillos serán de hierro dulce y el vástago, prensa-estopa, caja de válvulas, y asiento serán de metal de cañon. La cruceta será fabricada á máquina y con rosca para recibir al vástago. La prensa-estopa será asegurada con espárragos y tuercas.

CAÑOS DE DISPERSIÓN

Cada válvula de alimentación tendrá su correspondiente caño de dispersión interno.

VÁLVULAS DE COMUNICACIÓN DE VAPOR

Una válvula de comunicación de 6 pulgadas (150 m/m) paso recto sistema Hopkinson ó Ferranti-Hopkinson, ó de otra marca probada, será colocada para tomar el vapor de cada supercalentador, (que á continuación se especifican). El cuerpo y tapas de las válvulas serán de acero, libre de porosidad. Tendrán crucetas externas y tornillos de pilar, de acero dulce. Los vástagos, válvulas y prensa-estopa, serán de metal de cañon, también el asiento. Si se proponen válvulas marca Hopkinson, éstas deben ser de una liga de metal conocido por «Platnam». Las crucetas serán fabricadas á máquina y con rosca para recibir los vástagos.

Las bridas, tapas y volantes serán pulidas.

NIVELES DE AGUA

Cada caldera tendrá dos niveles de agua, de vidrio.

Estos consistirán en caja de metal de cañon con sus grifos y válvulas de cierre automático y placas de protección de vidrio de buena resistencia. También tendrán marcadores para indicar la altura del agua.

Deben ser ajustados y montados á las calderas en forma aprobada. Los grifos de purga se comunicarán al cenicero por medio de cañerías de cobre pulido.

VÁLVULA PARA VACIAR LA CALDERA

Una válvula de desagüe sistema paralelo con un orificio de 2 pulgadas (50 m/m) hecha de metal de cañon ó bronce, con asiento movible. La válvula será provista de un guardallave con el fin de evitar el escape de la llave, mientras la válvula permanece abierta. Fabricantes: Señores Hopkinson y Cª. Cada caldera tendrá una llave fuerte de hierro dulce para el manejo de los grifos. Esa válvula se comunica con el depósito de barro ya sea directamente ó por un caño de cobre de 2 pulgadas (50 m/m).

AISLADOR PARA LA VÁLVULA DE ESCAPE

Una válvula de escape aisladora, con 2 pulgadas (50 m/m) de luz, hecha de metal de cañon ó de bronce y de marca Hopkinson ó de otro fabricante aprobado.

VÁLVULAS DE SEGURIDAD

Cada caldera tendrá dos válvulas de seguridad, siendo la primera de 2 y 1/2 pulgadas (63 m/m) un diámetro tipo externo peso directo; la otra de 3 pulgadas (76 m/m) en diámetro tipo resorte. Estas dos válvulas serán montadas sobre una caja de acero tornillada á una columna remachada al colector. Toda válvula tendrá su correspondiente combinación de pitos de alarma para avisar la escasez ó demasía de agua. La fabricación será sistema Turmbulls ú Hopkinson; las partes que sufren la presión serán de acero fundido y las demás que funcionan de metal de cañon. Ambas válvulas tendrán aparatos á mano para aliviar la presión y la válvula de resorte llevará candado y llave. La válvula de peso directo dará escape al vapor á 35 kgs. p. c/m² arriba de la presión normal. Ambas válvulas serán encerradas en cajas con salidas para las descargas del vapor de sobrepresión. Cada válvula tendrá su caño de conexión al caño de escape. El caño de escape de válvula de peso directo saldrá como 2 pies 6 pulgadas (620 m/m) arriba de la salida que termina en boca de campana. El caño de escape de la válvula de resorte saldrá por el techo de la sala de las calderas con una boca de campana en su extremo más elevado, hecho por otro Contratista. Un caño de alerta con desahogo al cenicero será colocado próximo á la válvula.

MANÓMETRO DE PRESIÓN

Un manómetro de presión sistema Bourdon con tubo de acero con sifón y rubinete. El diámetro será de 12 pulgadas (305 m/m) con capacidad para marcar hasta 36.6 kgs. y para la presión de escape 13.3 kgs; estos últimos números serán en tinta roja. La aguja que indica la presión estará en posición vertical en el momento de levantarse la válvula de seguridad.

El manómetro será colocado sobre la columna del nivel de agua. Fabricantes: señores Dewrance y C.° ú otra firma aprobada.

GRIFOS DE PRUEBA

Un rubinete de prueba será colocado arriba de cada caldera con un caño bastante largo para pasar el forro de la caldera, para así comunicar con un manómetro controlador.

TUBO PREVENTIVO DE EBULLICIONES

Un tubo interior preventivo de ebulliciones, de 6 pulgadas (152 m/m) de luz, será colocado á la parte superior del interior del colector de vapor. Las perforaciones no deben exceder el área de la válvula de juntura y distribuidas á iguales distancias á lo largo del caño. Las puntas de los caños serán cerradas. Este caño debe ser sostenido por soportes adecuados.

REPUESTOS

Los Contratistas, al hacer la propuesta, presentarán una tarifa de precios por los artículos de repuesto que tengan más probabilidades de necesitarse, como ser: puertas de limpieza, cristales para niveles de agua, tubos, etc., etc.

Se proveerán dos juegos completos de emparrillados, siendo cada juego lo necesitado por una caldera.

HERRAMIENTAS

Los Contratistas proveerán las siguientes herramientas:

Un mandril completo con sus correspondientes rolletes, etc., con capacidad para ensanchar las bocas de todos los tubos de las calderas.

Tres llaves de anillo para las bocas de limpieza.

Seis cepillos para la limpieza interna de los tubos.

Dos limpiadores para tubos, sistema turbina con manguera y conexiones.

Tres aparatos completos para limpieza de hollín.

Seis cepillos de cerda para limpiar hollín.

Un mandril para los tubos supercalentadores.

CAÑOS PARA LIMPIEZA

Cada caldera tendrá un caño de 3/4 pulgadas (19 m/m) de luz con su correspondiente manguera para limpiar con vapor los tubos, etc. El vapor para este objeto será tomado de las columnas de las válvulas de seguridad, teniendo el aparato todas las curvas apropiadas, junturas, válvulas y grifos.

Los Contratistas al efecto, proveerán un juego de manguera á vapor y caño.

ARMADURAS.—SOPORTES

Estarán comprendidos en el presente Contrato todas las armaduras y soportes necesarios á la instalación de las calderas.

FORROS Ó CAMISAS

Las calderas serán forradas con forros adecuados de chapas de fierro dulce, forradas á su vez con ladrillos refractarios y tierra refractaria ó cualquier otra sustancia no conductora, á satisfacción, y también provistas donde sea necesario con forros externos reforzados con fierros ángulos.

MAMPOSTERÍA

Todo el trabajo de mampostería comprendido sobre el nivel del piso de la sala de calderas será de cuenta de los contratistas. Los cimientos y mampostería comprendidos debajo del nivel de dicho piso será de cuenta del Consejo.

MONTAJE DE LOS HORNOS

Se hará todo el montaje necesario en estos casos para el manejo á mano de los juegos, así como también sus puertas de entrada y limpieza.

LIMPIEZA DE HOLLÍN

Los forros tendrán en los costados puertas adecuadas para facilitar la limpieza y extracción del hollín de los tubos. También habrá puertas en el frente y fondo con el objeto de admitir una completa inspección y limpieza de todos los tubos y montajes.

FORROS DE LAS CALDERAS

Todas las partes de las calderas que se consideren necesarias, como columnas etc., serán revestidas de una composición no conductora de calórico, de primera calidad.

El espesor y calidad será á satisfacción de los Ingenieros y será protegida de una camisa externa adecuada y primorosamente acabada. Se presentarán muestras del forro para su debida aprobación.

PASADIZOS

Los Contratistas proveerán y armarán todas las escaleras, pasadizos y galerías que se necesiten para dar fácil acceso á todos los puntos de servicio que requieren las calderas y demás instalaciones incluídas en este Contrato. Cada caldera que se menciona en este Contrato tendrá á cada costado su correspondiente pasadizo, teniendo cada pasadizo una escalera de acceso del piso de los hornos.

Un pasadizo enterizo no menor de 3 pies (915 m/m) de ancho será colocado en la parte posterior de las calderas Nros. 4, 5 y 6 que se mencionan en este Contrato y también en las calderas Nros. 1, 2 y 3 ya pedidas por el Consejo, extendiéndose en todas las divisiones de las tres calderas

en cada caso, con acceso á las puertas posteriores y válvulas de comunicación.

Se colocará una escalera adecuada á una extremidad de dicho pasadizo. Cada escalera y pasadizo tendrá su correspondiente pasamano donde sea necesario.

El pasadizo de la parte posterior de las calderas se comunicará por medio de escalones al pasadizo de los costados de las calderas, de manera que puedan comunicarse entre sí.

Conductos de humo

Los Contratistas proveerán los conductos de humo necesarios entre las calderas números 4, 5 y 6 y el conductor mayor de arriba; cada conducto tendrá un registro movedizo, teniendo sus palancas y barras para ser manejadas desde el nivel del piso de la sala de las calderas.

Cada conducto será de acero con forro refractario ó de algún material anticalórico.

Sobrecalentadores

Cada caldera tendrá un sobrecalentador con capacidad de elevar la temperatura final á 325° C. como máximo.

Este grado de calor no podrá excederse bajo ningunas condiciones de funcionamiento y se someterá á una prueba para cerciorarse de esto antes que el Consejo acepte la obra.

Los caños de desagüe para el uso de los sobrecalentadores serán proveídos, armados y unidos por los Contratistas. Se proveerán los medios necesarios para inundar y vaciar los sobrecalentadores con sus respectivas válvulas y conexiones.

Los Contratistas proveerán un termómetro para cada caldera, cuyo termómetro colocarán en el caño de vapor cerca de la válvula de comunicación de la caldera.

La temperatura máxima que registrará el termómetro será de 360° C.

Como se menciona más arriba, los Contratistas proveerán con cada caldera una válvula de comunicación que será colocada para la toma del vapor del supercalentador.

Una válvula con su correspondiente cañería y conexión para mezclar el vapor saturado con el vapor del sobrecalentador.

Economizador de combustible

Se dará preferencia al economizador de combustible último modelo perfeccionado, fabricado por los señores E. Green & Sons y será de 960 tubos, siendo cada uno como de 9 pies (2880 m/m) de largo y 4 19/16 pulgadas (116 m/m) en diámetro.

El economizador será instalado de la manera que indica el plano acompañado, siendo dividido en varias secciones, cada sección completamente independiente de la otra.

CONSTRUCCIÓN

Los economizadores serán construidos de acuerdo con los principios modernos y de modelos reforzados, con fácil acceso á todas partes y que se presten para trabajar en conexión con calderas á una presión de 13.3 Kg. p. c/m². Los materiales y obra de mano serán de la mejor calidad.

TUBOS

Los tubos serán hechos de una mezcla de fierro fundido aprobado, fundidos verticalmente en moldes de arena seca, torneados, y á cada punta le será cortado un pedazo para poder cerciorarse de su buena calidad.

Las junturas entre los tubos y las cajas de arriba y de abajo serán de metal sobre metal, usándose la presión hidrostática para colocar los tubos en su lugar.

CAJAS

Las cajas serán de hierro fundido de la mejor calidad, libre de porosidad, y los conos de ajuste deben ser primorosamente barrenados; las tapas tendrán su conexidad en sentido contrario á los tubos en las cajas de arriba y las junturas serán de metal á metal.

RAMALES

Los caños ramales tendrán las bridas cepilladas y frenteadas en los dos extremos del economizador, el de arriba arreglado de manera de poder dar acceso para facilitar la limpieza. Todas las tapas de los accesos para limpieza serán torneadas.

DESVIADORES DE GASES

Se proveerán todos los desviadores de llama para dirigir la corriente de los gases. Estos serán de fierro fundido.

RASQUETAS

Se colocarán rasquetas automáticas, con juntas á recubrimiento y los cantos templados con sus barras, guardas, tirantes y cadenas.

Deberán contener todo el aparato para funcionar, y todas ellas puestas en movimiento por un motor.

El motor eléctrico que pone en movimiento las varias secciones del economizador que á continuación se expresará, será movido por un reductor de velocidad aprobado, intermediario al aparato economizador.

AJUSTES

Los grupos de economizadores serán unidos entre sí por curvas de expansión de cobre; una colocada á la entrada y otra á la salida de los tubos. Las curvas serán puestas con bridas de metal de cañón y frenteadas las superficies de contacto.

Se proveerá un completo surtido de accesorios para el servicio, de acuerdo con lo exigido por la Manchester Steam Users Association, como á continuación se expresa. Cuatro llaves de purga de metal de cañón á empaquetadura de amianto sistema Dewrance.

Cuatro válvulas de seguridad, completas con asiento, válvulas y vástagos de bronce; las bocas de descarga deben ser colocadas en paraje visible para percibir la descarga del agua á su depósito.

Un manómetro, cuyo caño de comunicación está fijado en el interior del economizador.

Dos termómetros á copa de mercurio; uno fuera y otro en el interior del economizador.

Un grifo indicador para economizador, cuya colocación será designada por los Ingenieros.

El tubo de manómetro de presión será de acero, de la firma Schaffer & Budenberg, y el máximo de grados de presión será indicado en una esfera grande.

Cuatro puertas y marcos de acceso á la entrada y salida de los conductos del economizador.

Catorce puertas y marcos para la limpieza de hollín.

Al completar el economizador y antes de salir de la fábrica, será probado á una presión hidráulica al doble de la presión normal, que es 26 kgs. 6 p. c/m.².

MOTORES ELÉCTRICOS

Se proveerá un motor eléctrico para hacer funcionar las rasquetas. Será trifásico, funcionando á una tensión de 220 volts. y herméticamente cerrado. Los cojinetes del motor serán lubrificados automáticamente por anillos lubrificadores.

Este motor será proveído y conectado con sus interruptores y resistencia correspondiente.

No se incluye en esto la comunicación entre el interruptor y la línea principal.

HERRAJES PARA LOS ASIENTOS DEL ECONOMIZADOR Y CONDUCTOS PRINCIPALES

Los planos que acompañan la presente, indican la instalación general de las calderas y economizadores.

Los proponentes proveerán el completo de herrajes y acero necesario para el montaje de los conductos y asientos de las calderas números 1, 2 y 3, y el economizador número 1 ya pedido. Los herrajes á proveerse son como á continuación se expresa:

Catorce puertas y marcos de hierro fundido para la limpieza del hollín de la chimenea debajo del economizador.

Tres pares de registros y marcos de hierro fundido para aislar el economizador y controlar la conexión directa con la chimenea.

Los Contratistas entregarán lo arriba mencionado para las calderas números 4, 5 y 6 y economizador número 2 incluido en este Contrato y además entregarán el complemento del herraje necesario para el asiento del economizador y conducto principal.

El complemento del herraje á proveerse, como más arriba se menciona, para los conductos y economizadores núms. 1 y 2, comprenderá el hierro y acero necesarios para los soportes de los economizadores con sus respectivos tirantes diagonales; la bóveda del conducto será de hierro fundido en forma de T en toda la parte longitudinal de los conductos principales; las puertas de acceso necesarias para la inspección de los economizadores, las puertas necesarias para la limpieza de los conductos mayores, así como también los tirantes necesarios para soportar los conductos entre los economizadores y la entrada á la chimenea.

REGISTROS Y MARCOS

Los registros para las calderas números 5 y 6 y el economizador número 2 incluido en la presente, y el conducto número 2 serán proveídos. Estos registros y marcos serán de hierro fundido tipo de «Pivot» central.

Se proveerán también las manijas y palancas para manejarlas, fijada á cada una de ellas en un cuadrante con índice que indique á cada momento la posición exacta del registro. Las juntas entre los registros y los marcos serán labradas á máquina.

PUERTAS DE LIMPIEZA Y ENTRADAS

Las puertas serán arregladas de manera de tener acceso á todas las partes de los conductos y economizadores para facilitar la inspección y limpieza.

Los marcos y puertas serán amplios y de hierro fundido de buena construcción, siendo ellos arreglados convenientemente para ligarse con la obra de mampostería y tendrán sus correspondientes bolones, picaportes y visagras.

Los marcos y puertas serán frenteados en sus superficies de contacto.

REJILLAS

Los proponentes proveerán las rejillas que forman el piso entre el conducto mayor y las carboneras, sobre las calderas y por los dos costados de la sala de calderas. Dicha rejilla se compone de barras longitudinales de acero dulce de suficiente solidez y fuerza en la parte donde está ligada con los escalones, y consiste en una planchuela de canto bien remachada á las longitudinales. La rejilla no tendrá interrupción y será soportada por los tirantes que llevan el conducto y el economizador; estos tirantes estarán distanciados 7 pies 10 pulgadas (2.390 m/m).

Se proveerán todos los herrajes necesarios para la colocación de la rejilla.

Se proveerán todas las guarniciones necesarias para la juntura de la rejilla á los tirantes y también los soportes que sean necesarios entre los tirantes.

REGISTROS PARA DEJAR PASAR EL CARBÓN —APARATOS PESADORES Y CANALETAS CONDUCTORAS.

Los Contratistas proveerán los aparatos necesarios para la entrega y peso del carbón desde las carboneras superiores á cada una de las calderas, incluyendo los ahora entregados.

Habrá seis carboneras con sus bases cónicas y sus correspondientes registros para cada una de ellas. Esos serán de acero bastante fuerte y adaptados para dar paso á carbón de Gales (Welsh). Se colocará una balanza automática á cada una de las carboneras que continuamente registren el consumo total del combustible entregado en la superficie de calefacción. También se entregarán los pasadizos, escaleras y soportes, donde sea necesario para dar acceso á la balanza y registros de carbón. Los registros del carbón serán manejados desde el piso de las calderas.

Se proveerá también los conductos ó canaletas que conducen al carbón desde el aparato pesador hasta el piso de las calderas.

Los fuegos de las calderas serán manejados á mano y el carbón traído al piso delante de cada caldera.

Esas canaletas serán construidas de chapas de acero bien remachadas y juntadas; tendrán sus correspondientes visagras para ladearlas ó levantarlas cuando se tenga que practicar alguna compostura en las calderas.

Los Contratistas acompañarán á su propuesta, una Memoria descriptiva del aparato de la referencia.

MOVIMIENTO DE LAS CENIZAS

La instalación de la sala de calderas indica la posición de los ceniceros debajo de la caldera y el modo propuesto para la descarga de la ceniza.

Una vía de rieles las conducirá á cada lado de la base y alrededor de las extremidades. A un extremo se colocará un elevador para elevar los vagones á la altura del piso de la sala de las calderas; los rieles saldrán del elevador afuera de la sala de calderas y después hasta el patio como el servicio lo requiera, á juicio del Consejo.

Los Contratistas proveerán todos los materiales y útiles necesarios para el planteamiento del movimiento de cenizas, como también las puertas de hierro fundido con sus correspondientes marcos para los ceniceros, así como también los tirantes y herrajes necesarios del plano inclinado que va á la trampa del cenicero debajo de las parrillas; para todas las calderas de los números 1 al 6 inclusive.

PUERTAS DE CENICEROS

Las puertas de los ceniceros deberán ser con visagras y la superficie tanto de esas como de los marcos serán labradas.

LAS VÍAS

Las vías deberán ser de 0.60 metros de trocha y colocadas sobre durmientes de madera longitudinales ú otro sistema. Será provisto en el suelo bajo otro contacto, al cual serán asegurados sólidamente los rieles.

Serán también de cuenta de los Contratistas los travesaños para guardar la distancia de la trocha de la vía, hasta tanto sea concluido el piso de portland hasta flor de los rieles.

Los rieles serán de acero de primera calidad, tipo «Vignoli» cuyo peso no bajará de 16 libras por yarda.

La sección de estos rieles será á satisfacción de los Ingenieros.

El Contratista proveerá también las piezas de unión, bolones, tornillos, tuercas, clavos y todo lo necesario para asegurar la vía.

Los Contratistas también proveerán, como arriba se indica, las vías necesarias en el patio y desde el elevador al patio. La vía en el patio será de tipo portátil con durmientes de acero á los cuales los rieles estarán sólidamente fijados. También se proveerá los utensilios necesarios para fijar la vía provisoria.

Para la vía portátil, los Contratistas también proveerán dos juegos de desvíos.

MATERIAL RODANTE

Los proponentes proveerán cuatro vagones volcadores por ambos lados, de armazón sencilla, de cuatro ruedas de hierro fundido y con frenos.

Los vagones tendrán capacidad para 0.56 decímetros cúbicos. No tendrán aparato de enganche por ser ellos movidos á mano. Estos vagones serán construidos con chapas de acero dulce no menores de 5 m/m de espesor.

La parte superior de esas chapas será doblada sobre un caño de hierro dulce para rematar el campo de la chapa. Los costados y el fondo serán hechos de una sola chapa con fierros de ángulos remachados á los extremos de las otras chapas.

El vagón será volcador por ambos lados, siendo el cuerpo de él soportado por dos muñones en cada cabecera.

ELEVADOR

Los Contratistas también proveerán el elevador para levantar los vagones desde el suelo; éstos serán movidos por electricidad y de suficiente fuerza para levantar un vagón cargado totalmente de ceniza.

También proveerán los herrajes para la instalación del elevador y de la combinación de la vía de arriba con la de base y la de la parte alta del elevador con el piso de calderas. La caja del elevador tendrá una mesa giratoria para poder girar los vagones á un ángulo de 90 grados. El elevador tendrá todo el aparejo necesario y puertas necesarias, que se cierren solas á la bajada de la caja. La velocidad ascensional, no debe ser menos de 30 pies por minuto. Habrá topes automáticos en ambos niveles, que pararán la caja de ascensión sin el concurso del operador.

El motor será trifásico y de tipo herméticamente cerrado; trabajará á una tensión de 220 volts y con frecuencia de 50 ciclos por segundo. Será conforme al motor trifásico ya especificado, para poner en movimiento las rasquetas del economizador, y será provisto de las transmisiones necesarias.

Manera de ejecutar las obras. Calidad de los materiales, además de los ya mencionados, para las calderas y economizador.

ELABORACIÓN

Los cantos de todas las chapas y extremidades de todos los fierros de T y de V, como también los travesaños, serán trabajados rectamente, para asegurar uniformidad en el trabajo.

REMACHES

Los remaches serán bien calentados con uniformidad en toda su longitud, de manera que llenen bien los agujeros. Los agujeros de las chapas se enfrentarán bien, no debiendo pasar ningún mandril ó herramienta para agrandarlos.

AJUSTAJE

Si en algunas partes de las obras se necesitase frentear, cepillar ó fresar algunos agujeros de remache, los Contratistas ejecutarán ese trabajo á juicio de los Ingenieros, para dar por bien concluida la obra.

PINTURA

A todas las partes de la obra de hierro y acero, se les dará una mano de aceite cocido y caliente, tan pronto como estén terminadas esas piezas, y una mano de minio antes de procederse al embarque. Después de ejecutada toda la obra, será pintada con una buena mano de aceite calor aprobado.

MATERIALES

Las planchas, tirantes, barras T. y de V, etc., empleados en la presente obra, serán de acero dulce fabricado por el procedimiento Siemens Martín. El acero será de superior calidad, libre de ampollas

ú otros defectos. Los recortes hechos á favor y contra la veta de las chapas, tendrán que soportar una tensión no menor de 26 *ton. ni mayor de 32 ton.* por pulgada cuadrada con un alargamiento no menor de 20 % en una longitud de 10 pulgadas.

Los remaches de acero tendrán que soportar una tensión no menor de 26 ton. ni mayor de 28 ton. por pulgada cuadrada con alargamiento no menor de 20 % en una longitud de 10 pulgadas.

Todas las piezas de hierro fundido serán de grano compacto, de modo que las probetas de 42 pulgadas (107 m/m) de largo por 2 pulgadas (50 m/m) × 1 pulgada (25 m/m) de sección colocadas sobre soportes á distancias de 36 pulgadas (91.5 m/m) puedan sostener un peso de 28 quintales (1.420 kgs.) en el centro con una deflexión de 0.2 pulgadas (5.08 m/m).

SUBSANAMIENTO DE DEFECTOS DE MAMPOSTERÍA

Es entendido que los Contratistas no están obligados á eliminar ó corregir defectos de mampostería, cuando éstos sean por culpa de otros Contratistas.

Los Contratistas, sin embargo, están obligados á planear para los constructores el subsanamiento de los defectos y cuando los constructores hayan terminado su obra procederán con los trabajos sin demora.

En caso de tener que rehacerse cualquier corrección de la obra por culpa ó demora por parte de los Contratistas, los gastos serán por cuenta de los últimos.

Será de cuenta de los Contratistas hacer todos los andamios y material necesario para terminar la totalidad de la obra mencionada en este Contrato.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO NÚMERO 9

FORMULARIO DE PROPUESTAS

Para el H. Consejo de Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo

Señores:

Nos comprometemos á ejecutar los trabajos, obligaciones y en general las estipulaciones todas inherentes al suministro, entrega y colocación de la instalación, materiales y obras comprendidas en esta especificación y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y las presentes condiciones generales de Contrato establecidas por sus Ingenieros y con arreglo á los dibujos de detalle, que serán provistos ó aprobados por sus Ingenieros, á medida que sea necesario para dejar la instalación y materiales en perfecto orden de funcionamiento y á su completa satisfacción y á conservarla en buen estado y perfecto orden durante el plazo indicado en las condiciones generales del Contrato, por la suma de $...... y además nos comprometemos de nuestra cuenta á celebrar un convenio y proponemos á...... de..... y á...... de..... como garantes responsables hasta una suma equivalente al 20 % del monto de nuestro Contrato, por la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

Como constancia, firmamos ésta el día .... de..... de 1907.

Firma ....

Dirección ....

Es traducción del pliego original que del idioma inglés ha traducido al castellano el personal deesta Empresa, por orden del Directorio de la Usina Eléctrica para someterlo á aprobación del Póder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Carlos Burmester, Presidente.

Ernesto Lloovet, Secretario interino.

Directorio de la «Usina Eléctrica» de Montevideo.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de conformidad con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación núm. 9 formulado de acuerdo y con la intervención del Delegado de este Directorio, ingeniero don Santiago A. Calcagno por la casa de los señores Kincaid, Valled, Manville y Dawson, de Londres, para tres calderas tipo marino con tubos de agua; economizadores; aparatos para pesar carbón; aparatos para remover las cenizas y accesorios varios.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo atentamente.

Carlos Bumester, Presidente.

Ernesto Lloovet, Secretario interino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Febrero de 1907.

Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa consultora de los señores Ingenieros electro-técnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y de acuerdo del Vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», Ingeniero Santiago A. Calcagno,—se ajusta á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre del año próximo pasado, según informa el referido Directorio,—apruébase el pliego de licitación para el suministro, entrega y montaje de tres calderas tipo marino con tubos de agua; economizadores; aparatos para pesar carbón; aparatos para remover las cenizas; y accesorios varios, todo detallado en dicho pliego.—A sus efectos, comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo.»

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Febrero de 1907

Jefatura Política de Canelones—Ingresos y egresos de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Ingresos y egresos de Enero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política del Salto—Ingresos y egresos de Diciembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Maldonado—Ingresos y egresos de Diciembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Flores—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Rocha—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Tacuarembó—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Flores—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Montevideo—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Rocha—Presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Colonia—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado del Durazno—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de San José—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Rivera—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. turno—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Montevideo — Inversión presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de San José—Inversión presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental del Durazno—Inversión presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Fiscalía de Policías—Inversión presupuesto de Enero.—A Contaduría General.

—Registro de Poderes—Inversión presupuesto y rentas en Enero.—A Contaduría General.

—Fiscalía del Crimen de 1er. turno—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Soriano—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Junta Electoral del Salto—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Colonia—Presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Petitorio de don Francisco Guinovart, para que agregue antecedentes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Se le devuelve el expediente de doña Norberta Encarnación Alcoba.

—Al Ministerio de Fomento—Para la resolución que corresponda, la solicitud de varios vecinos de Estación Solís, relativa á envío de vapores para carga.

—Al mismo—Expediente de don O. Moalli sobre modificaciones al amanzanamiento oficial.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente de don Antonio Abella; quejas contra la Junta E. Administrativa de Durazno.

—Que se devuelvan por Secretaría, al señor Doroteo Martínez, apoderado de varios, documentos no reconocidos en su reclamación por la Jefatura de Flores.

—Se manda archivar la solicitud de don Rafael Abriel, sobre permiso para celebrar bailes públicos.

—Pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habido en el Correo el día 7 del corriente.

—Se manda archivar una solicitud de los auxiliares y escribientes de la Contaduría del Correo, pidiendo ser ascendidos.

—Se comunica al Fiscal é Inspector de Policías don Franco Sagarra, al Contador de la Nación, á la Jefatura Política de Flores, al Ministerio de Guerra y Marina y al señor Alejandro Aguiar, el decreto por el cual se suspende en las funciones de Jefe Político de Flores á este último, y se encarga de la Jefatura al señor Sagarra.

—Se comunica á la Contaduría que debe volver, acompañado de un empleado de esa Oficina, el señor Inspector Givogre á efectuar una inspección tan amplia cuanto sea necesaria, en la Dirección de Alumbrado é Impuestos Municipales, á fin de comparar debidamente la forma en que se efectúa la percepción de los impuestos, las formalidades que se siguen para las exoneraciones, y si se ejerce un control eficaz tanto sobre la cobranza como en la expedición de recibos.

—Se comunica á los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores, Fomento y Guerra y Marina el decreto expedido por el Poder Ejecutivo por el que se convoca á la Honorable Asamblea General á sesiones ordinarias para el día 15 del corriente.

—Consejo Nacional de Higiene—Pasa á informe el expediente relativo al transporte de enfermos llegados de los Departamentos de Campaña.

—Junta E. Administrativa de Maldonado—Vuelve el expediente relativo á la instalación de una Comisión Auxiliar en Aiguá (Departamento de Maldonado).

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alonso Pampillón B.	García Manuel
Antivero Petrona	González Carmen
Berti Sara	Llano Manuel de
Bacola Reymundo	Neira Basilia
Carballo Rocha Z.	Perdomo Antonio
Caissiols Julieta	Peralta Julia
Campos Herminia	Rodríguez Mercedes
Díaz Camaro Julia	Sarli Julia
Esteves dos Santos A.	Volonté Felicia y J.
Foglia Angel	

EXTERIOR

Arraga E. A. de	Pons Félix
Castiglioni Angelo	Rodríguez Héctor
Carlevaro Celia V.	Scarone Ignacio
Chechi Antonio	Scigliano María
Durantes Trancito	Serna P. de la
Martínez Manuel	Tejada Delia
Palacios P. C.	

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Cónsul General en el Brasil

SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ADOLFO BASÁÑEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Organización Consular, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase el nombramiento de Cónsul General de los Estados Unidos del Brasil, hecho por decreto anterior en favor del ciudadano don Adolfo Basáñez, quién continuará ejerciendo sus funciones en calidad de Cónsul General de primera clase.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 9 DE FEBRERO.—HORAS: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura baja.
Dominan vientos del S. E. fuertes, con lluvias.
Datos de hoy, á las 5.30 p. m.:
Barómetro 753.45.
Temperaturas: normal 25, á la intemperie 27; máxima 26.5, á la intemperie 30; mínima 24.5, á la intemperie 16.5.
Viento S. S.E. 34 kilómetros por hora.
Altas presiones al Noroeste. Bajas en Montevideo.
Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Escuela Naval

NOMBRAMIENTO DE CATEDRÁTICOS EN COMISIÓN

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Habiéndose remitido á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de ley creando la Escuela Naval y siendo de evidente conveniencia que los cursos correspondientes á las materias que deberán estudiarse en dicha institución se inicien conjuntamente con los de la Academia General Militar, á fin de aprovechar el presente año para el caso de que el Honorable Cuerpo Legislativo acuerde su sanción legal á la creación de la referida Escuela,—el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase al señor sargento mayor don Federico García Martínez para dictar la cátedra de astronomía, navegación, torpedos y minas, con la asignación mensual de 120 pesos; al teniente 2.° don Arturo Guimaraens para la cátedra de elementos de cálculo diferencial é integral y mecánica racional, con la asignación mensual de 100 pesos; al señor sargento mayor don Juan M. Calveira para la cátedra de construcción naval y máquinas con la asignación mensual de 100 pesos; al señor capitán don Silvestre Matto para la cátedra de hidrografía y oceanografía, con la asignación mensual de 70 pesos; al señor sargento mayor don Francisco P. Miranda para la cátedra de aparejo, maniobras y señales, con la asignación mensual de 100 pesos; al señor doctor E. Jacobo Varela Acevedo para la cátedra de derecho internacional marítimo é historia crítica de las guerras navales, con la asignación mensual de 70 pesos; y al señor doctor Carlos S. Pratt para la cátedra de idioma inglés, con la asignación mensual de 70 pesos; debiendo provisionalmente dictar también la cátedra de artillería naval y táctica naval el señor sargento mayor don Federico García Martínez.

Art. 2.° El profesor de álgebra elemental de la Academia General Militar dictará la clase de álgebra superior; el de trigonometría rectilínea dictará la clase de

trigonometría esférica; el de geometría descriptiva 1er. curso la clase de geometría descriptiva 2.° curso, y el de higiene militar la clase de higiene naval.

Art. 3.° Dichas cátedras quedarán anexadas á las clases de la Academia General Militar, fijándose en cuarenta el número de alumnos para el año escolar de 1907.

Art. 4.° Los inscriptos en las clases navales vestirán igual uniforme que los cadetes de la Academia G. Militar y estarán en un todo sujetos á los Reglamentos de esa institución.

Art. 5.° Los señores oficiales de marina podrán asistir como oyentes á las clases que se dicten.

Art. 6.° Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán á Eventuales del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Indiana», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Matatua», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aldersgate», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Brigade», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Amazon», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Oskar», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Rivadavia», de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 335 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 229 pasajeros.

—Vapor sueco «Margharetha», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aislaby», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beltor», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Saxon», de Chile y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», de Southampton, con 22 pasajeros.

—Vapor alemán «Fubingen», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Ministro Kraus», de Havre, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Bellailsa», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Yarborub», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Gualeguaychú», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Itamby», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Freloske», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oroño», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Poitou», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 145 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor inglés «Amazon», para Southampton, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Prince Oskar», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Febrero de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA DE AGUSTÍN CASTRO, SATURNINO RODRÍGUEZ, VICTORIANO NAVAS Y ROQUE FRAGAMENTO, POR ESCÁNDALO Y DESACATO.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1906.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio á Agustín Castro, Saturnino Rodríguez, Victoriano Navas y Roque Fragamento, venida á conocimiento de este Juzgado por la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Correccional que da por compurgado el delito cometido por los procesados con el tiempo que sufrieros de prisión.

Aceptando los hechos expuestos en la sentencia recurrida; y

Considerando que en verdad no se ha probado en autos quién fué de los procesados que cometió el delito de atentado, pues las declaraciones de fs. 24 y 25 indican á uno de los que fueron detenidos, pero no saben precisarlo.

Que siendo así, no es justo ni legal que todos sean castigados por ese delito. Que lo procedente en el caso es absolverlos de esa acusación, ya que no ha sido posible determinar al delincuente:

Considerando que si lo expuesto cabe respecto de la comisión del delito de atentado, en cambio puede decirse que el desacato está bien probado, y que todos los prevenidos son responsables de tal delito. Se han resistido abiertamente á la autoridad quizás por el estado de ebriedad en que se encontraban.

Considerando: que la pena de siete días impuesta por la sentencia recurrida es muy benigna y no es proporcionada al delito cometido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Código Penal.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 73, 36, 35 y 18 inciso 6.° del expresado Código, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Agustín Castro, Saturnino Rodríguez, Victoriano Navas y Roque Fragamento, á la pena de cien pesos de multa ó prisión equivalente, debiendo descontárseles el tiempo que sufrieron de prisión. Ejecutoriada, practíquese por la oficina del inferior, la liquidación de la pena y hágase cumplir.

José Pastor.

Y de mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor don José Pastor, se hace la presente publicación.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Carlos Ladereehe, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 9 de Febrero

Trámite—Lasaeta con la Compañía de Seguros «La Positiva», test. de Javier de Viana, Segade con suc. Lasserre, test. Petrochi y Dutey de Petrochi, siete en causas criminales, siete administrativas.

Definitiva—Juicio sobre incapacidad de Juan Antonio da Rosa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 9

Trámite—Segunda de la Llave con suc. Manuel D. Castro, Río Ghione con Joaquín Ilarraz, suc. Antonia Arroyo, Revello con Barros, ocho en causas criminales, tres administrativas.

Definitivas—Pablo Tejeira auxiliatoria de pobreza, Guillermo Lanne con José A. Sansevé.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 9

Trámite—Test. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Teresa Roldós de Brazi, suc. de Simona Echagüe, sucs. de Manuel Parodi y Juan Parodi, suc. de Benito López, suc. de Francisco Moresco, suc. de Manuel Costas, suc. de Fortunato Novelli, la suc. de Gerónimo Monzón con la de José Ignacio Suárez incidente del doctor Juan Gadea, Wenceslao Cazzarotti con la suc. de Clara Rosas de Martínez, María Palermo con Nemesio Sans, suc. de José A. Inchaurbe incidente del doctor Mariano Ferreyra y Pablo Prando, suc. de Josefa Artía de Artía, suc. de Juana Quiroga de Quiroga, conc. de Ignacio E. Montero, Antonio M. Díaz, conc. de M. Magariños Veira, suc. de J. Díaz, ants. relativos á la incapacidad de E. Caravia, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, conc. de José Balboa, inc. de Vicente Novoa, suc. de Juan S. Brignardello, José Barreiro contra Luis Barreiro, Mercedes Chopitea de Sánchez, suc. de María Sentuberry, Hilario Helguera contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone, María Josefa Botín de Outeda, test. de Miguel Zamora, suc. de Eusebio Echevarría, sucs. de Julio Gigena y Agustina de los Santos de Gigena, María Palermo contra Nemesio Sans.

Interlocutoria—Suc. de José Díaz.

Definitivas—Carlota B. de Peñafort de Escofet, Miguel, Carlos y Raymundo B. Peñafort, Juana Montero de Sambucetti, Juana Joaujuria de Echevarría, María Josefa Bolón de Outeda.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 9

Trámite—Suc. de Gabriel Carbotto, suc. de Andrés Rosello, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rigoli de Caimí, test. de Isabel Viana de Zorrilla, inc. promovido por Manuela Martínez, conc. voluntario de Julio Amorín, Mateo Rivadavia, Juan C. Barrosso con la suc. de Pedro Negri, suc. de Dolores Denniel de Urquia, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, concurso necesario de Augusto Dupont, sucesión de Esmeralda Julia de León y Landy, Narciso Gardey contra Francisco A. Lanza, suc. de Domingo Demicheli, concurso necesario de Augusto Dupont, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno autos señores Méndez Hnos. con don Lizardo Durán y Vidal, suc. de Pedro Barrere, suc. de D. Alejandro Galazzi, Angel Díaz y Regueira contra Luis Llubet, suc. de Ramón Hurtado, Catalina Berry de Brown y otros, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier contra la Sociedad Médici y Lacaze, Adela Gutiérrez de Fynn, Julián Pagez contra Manuel Marcenal, conc. de Manuel Echeveste, test. de Juan Sóñora. suc. de Pedro Regueira, y Marta, Vicente Ballesteros ó Ballester contra Cristóbal Mowrat, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, suc. de Domingo Demicheli.

Interlocutorias — Coralia González de Botti, Luis Borrone contra María Caffera de Lena, concurso necesario de José M. Vargas.

Definitivas—Justina Bendotti de Malvicino, suc. de Domingo Demicheli.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 9

Trámite—Suc. de Juan Etcheverry, suc. Elisa Laporte de Piuma, suc. Carmen Baena de Míguez de Soto, Francisca Messerli Schütz (a) Rosalía Menoud, José Barreiro con Rufino Hernández y sucs. Juan A. Morín y otros, conc. Nicolás Fernández, Juan Astiz y Apezteguia, Agustín Silva con María C. de Sánchez é hijos, suc. Luisa Donadini de Magnani, Juan Giribaldi Heguy con Gabriel Giordano, test. Rosendo Pequeño, Tomasa Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª

Interlocutorias—Eufemia Araújo, test. Francisco Zanotta, sucs. Bartolomé Spotorno y otros, Juana Paz de López con José Musso.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARACHAGA

Día 9

Trámite—Juan Merlotti, solicitando concordato preventivo extrajudicial, Benardo Barrère con Miguel Rivero y á f. 12 con Escolástico Rivero, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Servetti y Fonticiella con Trifón Estevan, Carlos Druillet con Arturo Cúneo, Salvo, Campomar y Cía. con Martínez y Vignarte, Casimiro Castro, so. bre denuncia de campo en el Departamento de Rivera.

Interlocutorias — Marexiano y C.ª con Rosendo Díaz, Ambrosio de Castro con la Compañía «The Lancashire Insurance», Agustín Pin con Demetrio y Juan José Erausquín, Luis Seitune con Luis González, Antonio P. Piria con Domingo Fígoli.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 9

Trámite—Carlos Sicardi con Delfino Ca sas, Banco de la República con Simón Martínez, Angel Panigati con Francisco Vázquez terc. Juan C. Beltrán y Mondino, Valentín Galfarsoro concordato, María C. Prego con Floduardo Ravaza, Domino y Dotto con Carlos Domenichelli, Manuel Verde con Francisco García, Rafael Favaro y C.ª con Mengers y C.ª y Banco de Tarapacá y Argentina.

Interlocutorias—Arnaldo Gallardo con José Luis Antuña, Pedro Gómez Muñoz con Carlos Domenichini, Lorenzo Alonzo con Francisco A. Varela, Serafín Vázquez, Manuel Rosados, Enrique Cámera con Juan Pose.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 8

Trámite—Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier, Antonio Pereyra Sosa y otro sucesiones, Juan Lena y otros sucesiones, incapacidad Juan Zapoli, Vicente Zunino, José López Doldán con Manuel Lamas y otro, suc. Paula Bagnasco de Buero, Micaela Pereyra, Mercedes Capurro, Teresa Rivanera con Jaime Herrera, la suc. Pablo Prando, Malvina Mello y Peyre, Victoriano Díaz Ramírez con José García, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, Ceferino Travieso y Juan M. Lago con Juan Bautista Arnaud, Manuel Delbene como curador de la incapaz María Delbene de Ventura, suc. Teresa Ameguin de Ameguin, María Centurión de Lartiga, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, suc. Magdalena Ventura de Preve, Casimira Sellanes con Francisco Brancato.

Interlocutorias—Magdalena R. de Blanchet con Manuel Anido, Timoteo Hipólito Bonilla, conc. Ramón Echart, suc. José Zengotita, exhorto del Juzgado L. de Río Negro.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Julián Castro, suc. Pascual Spognardi.

Definitivas—Francisco Aspicio.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

9 de Febrero de 1907.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado . . .	70 50 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	al contado. . . .	91 80 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de mes. .	71 — °/o
» 9.400	ídem ídem . . .	71 — »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 — »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 — »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes .	93 10 °/o
» 18.650	para fin de Marzo.	93 90 »
» 1.398 75	para el 13 corriente	92 90 »

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE FEBRERO DE 1907

Rosa Felicia Coronado, oriental, 11 años, Democracia 134.

Ramona Marzol de Alves, oriental, 64 años, casada, I. de María 25.

Santiago Rivanera, oriental, 39 años, soltero, Rampla 99.

Una párvula, Florida 207.

Helvecia Saldini, oriental, 9 meses, Médanos 223.

Arturo Narizano, oriental, 3 meses, Arapey 278.

Gabino Pietra, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

María Isabel Vegh, oriental, 11 meses, Vilardebó 127.

Laura Carolina Severi, oriental, 6 meses, Uruguay 570.

Juana María Oyhenard de Irigoyen, francesa, 17 años, casada, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de Montevideo

EDICTO DE POLICÍA

CARNAVAL DE 1907

Durante las fiestas del próximo Carnaval y en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno, de fecha 7 de Marzo de 1892, el Jefe Político y de Policía de la Capital,

DISPONE:

Artículo 1.º En los días 10, 11, 12 y 17, destinados á las fiestas de Carnaval, es prohibido en absoluto arrojar agua, ya sea con pomitos ó en cualquiera otra forma, polvos, bombitas denominadas boers y toda clase de sustancias sin excepción alguna.

Art. 2.º Queda igualmente prohibido á los dueños de casas, o encargados principales y vendedores ambulantes, la venta de los artículos mencionados anteriormente, bajo pena de multa y decomiso de los artículos por la policía.

Art. 3.º En las expresadas fiestas es permitido el uso de las serpentinas, pero será penado como corresponda, el que las arroje en envoltorios conteniendo piedras ú objetos contundentes ó en otras formas que no sean las adecuadas al juego, que puedan lastimar ó perjudicar á los transeuntes.—También es permitido el uso de papel picado y flores.

Art. 4.º Es enteramente libre el uso del disfraz, debiendo los presidentes de comparsas munirse de un permiso que les será expedido gratis por la Comisaría de Ordenes de la Jefatura.

Art. 5.º Son también libres los bailes públicos dé máscaras y de particular, previo aviso á la Jefatura en cada caso.

Art. 6.º Cuando el uso del disfraz lo requiera, se podrán llevar armas figuradas, quedando prohibido el traje militar, el del clero y el que represente cualquier congregación religiosa.

Art. 7.º Queda prohibido el uso del Pabellón Nacional y tocar ó cantar el himno patrio.

Art. 8.º Los contraventores á las disposiciones que precedan, serán multados por la policía en diez pesos, penados con tres días de arresto ó sometidos á juez competente, según la gravedad de la falta.

Art. 9.º Los comisarios y demás agentes de policía, quedan encargados de dar cumplimiento al presente Edicto, que para conocimiento general se publica con la anticipación debida.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2º.

1906-v.fb.10

DISPOSICIÓN POLICIAL

A objeto de regularizar debidamente la circulación de vehículos en los Corsos á celebrarse en las noches de Carnaval, la Jefatura Política y de Policía de la Capital,

DISPONE:

1.º La marcha de los vehículos durante el corso deberá ser al paso de los animales.

2.º Queda prohibido en absoluto el acceso de jinetes al corso.

3.º No se permitirá ingresar al corso carros que por su desaseo, sus condiciones de construcción, por las inscripciones ó adornos y por los trajes de las personas que los ocupen, no sean considerados dignos de figurar en él.

4.º Las infracciones durante el corso serán penadas con multas de cuatro á diez pesos ó prisión equivalente.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—P. A.—*Juan Reynés*, Comisario General de Ordenes.

1916-v.feb.14.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Marzo del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1908, de pan, carne, jabón y velas, carbón, leche, artículos de almacén y vino tinto nacional. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles desde las 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido, el jueves 21 del corriente, á las siguientes horas: Las de pan, á las 9 a. m.; id id carne, á las 9 y 30 a. m.; id id jabón y velas, á las 10 a. m.; id id carbón, á las 10 y 30 a. m.; id id leche, á las 11 a. m.; id id artículos de almacén, á las 4 p. m.; id id vino tinto nacional, á las 5 p. m.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*La Dirección*.

1941-v.feb 21.

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de Inscripciones

Se previene á los interesados que el Registro de Inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 1 p. m. á 4 p. m., hasta el día 15 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificado de buena salud.

4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*La Secretaría*. 1910-v.f.15.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber a los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*.

1180-perm

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Período de inscripción en el Registro de Matrículas

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907. —El Tesorero: *Francisco Pirán*.

1793-v feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de ensanche y prolongación del muelle del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1929-v.fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría, hasta el día 14 del mes de Febrero próximo à las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1896-v-feb.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en sl sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1813-v.mzo.9.

Oficina de Navegación de los Ríos del Interior

Oficina Central en Paso de los Toros.—Enero 24 de 1907.—Esta Oficina pone en conocimiento del comercio y del público en general, que esta librada al servicio público la línea telegráfica entre San Gregorio (Polanco), Paso de Ramírez y Paso de Pereyra, en combinación con las líneas del Telégrafo Nacional, del Ferrocarril Central y extensiones, así como también las del *Midland, Uruguayo del Norte* y *Noroeste*.

La tarifa de los mensajes por la línea de esta Oficina, es de $ 0.30 por las diez primeras palabras y $ 0.02 por cada palabra adicional, pagándose además la tarifa de las otras líneas por donde deba pasar el mensaje.—*La Dirección*. 1875-v.feb.10.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado*.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al mínimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General*. 1772.v.f.15.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

13.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Destinado á la amortización en Londres y Montevideo.	$ 238.500 —
Corresponde à esta plaza sobre la circulación calculada de libras esterlinas 6.300.000 ($ 29.610 000.—)	$ 86.950 —

El 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de *ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesos, en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesaria, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director. 1942-v.feb.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de dos fardos conteniendo pañuelos de seda,—y un paquete con cigarros toscanos,—que en la noche del 31 de Julio del año último fueron detenidos en la costa Sud,—para que dentro del término improrrogable de diez días, comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos bultos, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino.

1921-v-feb.17.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de *treinta y ocho relojes de metal*, que el día 31 de Diciembre del año último fueron detenidos en el muelle de Maciel al sujeto Juan Roberto, que los conducía entre las cañas de las botas que llevaba puestas,—para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos relojes, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907 —*Isaías Ximenez*, Escribano de Aduana interino. 1918-v.feb.16.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.º El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.º del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.º Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.º de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presenten el certificado de inscripción respectivo.

3.º Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.º Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampandose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines*.—V.º B.º—*Zas*,

1842-v.mzo.31.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 22 del corriente à las 4 p. m., y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*La Dirección*. 1938-v.fb.22.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Fiangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*.

1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el *número 744 y que está á nombre de su* finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días à contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*.

1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.º de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, à las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cordo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pisa, domiciliado en la calle Colonia núm. 65, y doña **Matilde Untoria**, de 16 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores, de nacionalidad argentina*, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4246-v-feb.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Buysan Giró**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 132, y doña **Paulina Figari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4226-v-feb.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Damonte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña **Catalina Colomba Rossi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4256-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Grondona**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **María Vázquez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4248-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Gregorio Bardier**, *de 36* años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 57, y doña

Enriqueta Mas de Ayala, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 175 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4243-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 9 a, y doña **Dolores Ramil**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Malpica, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Washington núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4244-v.feb.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 42, y doña **Dolores Laiño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4217-v.feb.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Argudín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 7, y doña **María Acevedo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4218-v.feb.18.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 81, y doña **Gilberta Aida Morales**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4257-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sacarelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 327, y doña **María del Carmen Spangenberg**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4249-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Di Salvio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cava, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 63, y doña **Josefa Gargaglione**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Severino de Lucano, provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4233-v.fb 16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duque**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 253, y doña **Josefina Larregain**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4250-v.feb.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Bello**, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Angela Santoles**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yí 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4247-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Golpe** (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 106, y doña **Emilia Balbi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Yí número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4245-v.fb.17.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cirilo Diverio**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 361, y doña **Teresa Giacosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4227-v.feb.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Victoriano González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña **Sebastiana Maura Rivero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4259-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Natielo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 116, y doña **Angela Catenaccio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Médanos número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 4258-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 210, y doña **Josefa Bugallo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4234-v.fb 16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1903, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oscar Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 48, y doña **Carlota Morandi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4228-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mañana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 88, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4229-v.fb.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villar Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 103, y doña **Liboria López Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4260-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Adrián Piqué**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 339, y doña **Carmen Villante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Panamá núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4251-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 115, y doña **Herminia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4252-v.fb.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Floro Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequelo número 50, y doña **María Marín**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4235-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña **Claudia Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Unión, calle Blanqueada núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4220-v-feb.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Juanicó y Viana**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 44a, y doña **Ana Luisa Castagnino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4221-v-feb.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Miguel Yorio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Lima 85a, y doña **Teresa Rosso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Figueroa 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4219.v.feb.10.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Amespil**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Elina Elena Amespil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4253-v.fb.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Danunte**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle General Flores s/n., y doña **Luisa Porro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4254-v-f.20.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nicrosi**, de 44 años de edad, de estado viudo de Teodolinda Quiñones, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle General Rondeau número 49, y doña **María Aramendi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4255-v-f.20.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Federico Luis Testori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle 18 de Julio número 157, y doña **Elisa Manna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle General Artigas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4236-v.feb.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Rosa Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4261-v.feb.21.

En Maroñas y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Parrilla**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Jacinta Amarante**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4237.v.fb.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Emilia Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4238-v.fb.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Cicheri**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Nalvarte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4230-v.fb.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvariza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle 2.ª Rivera número 10, y doña **Dolores Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4239-v-feb.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Stuard**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad Chica, núm. 27, y doña **Ema Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad Chica número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4241-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Genta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 660, y doña **María Luisa Cánepa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4240-v-f.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Firpo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira núm. 41, y doña **Dominga Landi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Libertad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4222-v.fbro.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laureiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar núm. 30, y doña **Josefa Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palmar núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4223-v-fbro.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Maupas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan B. Blanco núm. 20, y doña **Herminia Fournier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones s/n. (Pocitos)

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4224-v-fb.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mortimer Gregorio Arce**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 72, y doña **María Peirano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4262-v.feb.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Papaterra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 347, y doña **María Felicia Paciello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4242-v.fb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 118, y doña **Dionisia Garello**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Salamanca número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4231-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Legeren**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Inca núm. 114, y doña **Josefa Denis**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4232-v.feb.15.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Domínguez**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Punteber, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Polero**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4225-v.fb.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Reventós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1940-v,mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1907-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.23.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores «Ricardo de León y Accinelli, para la reunión que «tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón 109, «el día *veintiseis* del corriente á las tres p. m., con «el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato «hecha por dichos señores.

«El informe del síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término «de diez días.»—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1934-v-feb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Bucheli de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1937-v.mz.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente «Angel Bugasti rectificación de partidas», se hace saber, que en dichos obrados ha recaído la siguiente resolución: «Florida, 11 de Diciembre de 1906. Vistos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zipitría, en nombre y representación de don Angel Bugasti, por rectificación de partidas de Estado Civil y de la Curia. Por lo que resulta de la información, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la promulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á la Dirección General de Registro Civil con las copias del caso y adjunción de las partidas. Igual comunicación se hará á la Junta Económico Administrativa. Publíquese esta sentencia en dos diarios por diez días y agréguense los impresos en oportunidad sin escrito. Cumplido todo, archívese. Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó.—Jose Torres, Escribano Público.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término marcado de diez días.—Florida, 31 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1915-v.fb.16.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1900-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos y sucesores de don Manuel Vázquez de España y de don Agustín Guarch, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en la demanda seguida por las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros, con el objeto de que se declare prescripto á su favor el dominio de un campo ubicado en Tres Cerros, quinta sección de este Departamento; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1906. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1882-v.feb.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos eu forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Despacho de bebidas en venta

Certifico al comercio y al público, que he vendido á don Antonio G. Carpintero, el despacho de bebidas sito en la calle General Liniers 204, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Juan Carracedo.* 1939-v.mz.7.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.* 1936-v.mz.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adolfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.* 1935-v.mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.* 1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.* 1932-v.mz.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.* 1931-v-mz.5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal» que teníamos establecido en la calle Yí números 359 y 361, esquina á la de Isla de Flores número 206ª de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hno.* 1927-v.mz.2.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.* 1926-v.mz.2.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yi núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.* 1924-v.mz.2

Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 145 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose, Ramón Bauza.* 1922-v.m.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Domínguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2.ª 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten

en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.*

1920-v.mar.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano Amor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Lima número 4, esquina Pampa, de esta ciudad. - A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Febrero de 1907.—*María C. de Granja.*

1917-v.feb.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público, que, por escritura que autorizó el escribano don Joaquín Pérez Carta con fecha 30 de Enero próximo pasado, he prometido vender á don Domingo Loureiro, don Felipe Pallas y don Manuel Janeiro, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Panadería Húngara» situada en la calle Buenos Aires número 253. Y á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907. —*Antonio Ríos.* 1914-v.feb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José B. Rey é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Villa García», que teníamos establecido en la calle Isla de Flores números 226 y 228 esquina á la de Yaguarón de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Balbino García y Cª.* 1912-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Gutiérrez y Pintos, las existencias de nuestra casa de negocio denominada «Barraca Uruguaya», sita en esta ciudad calle Constituyente número 105. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren nuestros acreedores; para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Francisco Silva y Hno.* 1911-v.feb.27.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de José Brignani y Manuel Soba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio Jose Brignani. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*José Brignani, Manuel Soba.* 1910-v.feb.27.

Al comercio

Por la presente, declaro que he contratado vender á don Rafael Casaletto (hijo), mi casa de comercio en el ramo de peluquería, que se halla situada en la calle 8 de Octubre número 169, citando á la vez al que se considere con derecho al mismo negocio, para que presente sus cuentas en el término fijado por la ley, las que les serán abonadas inmediatamente.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Fernando Schiavoni.*

1902-v.feb.27.

Al comercio

Hemos convenido con don Serafín Tornatori, venderle las existencias de mi casa, que en el ramo de librería tengo establecida en esta villa.—Guadalupe (Canelones), 1.º de Febrero de 1907.—*Domingo Abatte.*

1907-v.feb.13.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Destéfanis y Gayero, el despacho de bebidas calle Yerbal números 69 y 71.—Todo el que tenga algo que reclamar, debe hacerlo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley respectiva — Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Miguel Molfino.*

1911-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lavalleja números 71B y 73, á favor de los señores José Veiro y José Antelo. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Agustín A Canessa.*

1909 v.fb.26.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Carlos Barzelli la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Arenal Grande número 343, esquina Democracia. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*María Averalda de Cravea.* 1908-v.feb.26.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.* 1890-v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Trulla y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenia establecido en la calle Sarandí núms. 111 y 113, esquina á la de Colón núm. 171, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Francisco Ayarza.*

1895-v.f.24

Aviso

Comunico al comercio y al público en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.*

1894-v-mzo.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en los ramos de Ferretería y Armería, bajo la razón social de «Errandonea y Carbonell» tenemos establecida en esta plaza, calle 25 de Mayo número 484, quedándose á cargo del activo y pasivo el socio señor Carbonell.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los que se consideren acreedores, á cobrar sus créditos en el referido local dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Javier Errandonea—Juan Carbonell.*

1892-v.fbr.23.

Al comercio

Los que suscriben, únicos socios de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen 32, de esta Capital, que gira bajo la razón de «La Activa» de Cazérès, Flous y Compañía, participamos al público y al comercio, que desde hoy, de común acuerdo de todos se retira de la sociedad el socio don Enrique Flous, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Juan Cazéres y Juan Pagani. Los que tuvieran que cobrar sus créditos se presentarán en el indicado local con sus justificativos, para ser abonados dentro del plazo de ley.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Juan Cazéres—Enrique Flous—Juan Pagani.*

1891-v.fbr.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Menafra y Murano el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., gira bajo la razón social de F. y J. González Hnos. en el paraje del Arbolito (6.ª sección Judicial del Departamento de Paysandú). Para los que se consideren con derecho á la nombrada firma se hace esta publicación por el término de 30 dias, según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo pasar á cobrar á la casa de comercio de González Hnos. en Estación Piedra Sola, quienes se hacen cargo del pasivo de la casa prometida en venta al señor Menafra y Murano.—Piedra Sola (Departamento de Tacuarembó), 25 de Enero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 1889-v.feb.23.

Al comercio y al público

Comunico que, desde esta fecha, el señor Manuel Quintanz ha dejado de ser socio de la firma Quintanz y Rodríguez, de la casa establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle La Paz esquina Municipio. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que presenten sus cuentas antes de los 30 días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo, quedará nulo todo reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907. —*Cayetano Rodríguez.* 1888-v.feb.23.

Farmacia en venta

Participo al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, he prometido vender á don Gaspar Xavier de Mello, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Sierra esquina Quito, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la casa referida para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, para serles satisfechos, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo. —Montevideo, 29 de Enerode 1907.—*Tomás Salgado.* —*Gaspar Xavier de Mello.* 1887-v.fb 23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio

Hago saber al público, que con esta fecha y por escritura pública, he vendido á don Agustín Pérez, mi casa de comercio, sita en esta Villa, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 23 de Enero de 1907.—*Manuel Criado Franco.*

1883-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Manuel Paradelo y Ramón Cardesa las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 221, denominada «Carnicería Republicana».

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Antonio Otero.*

1881-v.f.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de Oliveri Hermanos, que en este pueblo teníamos constituida para la explotación comercial de elaboración de harinas y sus similares y compraventa de trigos y demás cereales; cuyo comercio lo constituye el «Molino Progreso» de esta localidad. Y á los que se consideren acreedores de dicha firma y razón social, les notificamos por medio de la presente publicación, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al referido establecimiento «Molino Progreso», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), 21 de Enero de 1907.—*Oliveri Hnos.*

1880-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Jesús», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena número 211, esquina á la de San Salvador de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Jesús Santa María.* 1878-v.fb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Recarey, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan L. Cuestas número 1 y 3, esquina Cerrito de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Francisco F. Balseiro y Ca.* 1877-v.f.20.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Nicolás Cancela y C.ª la casa de comercio de mi propiedad denominada «Almacén Histórico», situada en el Camino Nacional á Colón. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Carlos Domenichini.* 1872-v.f.19.

Al comercio

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Zurniden y C.ª, ha sido disuelta el día 18 del corriente, según escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Teodoro Zurniden, y separándose de ella los señores Félix y Enrique Benausse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.— *Félix Benausse.—Enrique Benausse.—Teodoro Zurniden.* 1871-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Juan D. Jackson número 39, bajo la razón social de Castro y Camesella, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Castro Rodríguez.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Manuel Camesella.*

1870 v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que por escritura que autoricé, don José Ruiz prometió vender á don Carlos Miguel Astiazarán, su casa de comercio que tiene establecida en las inmediaciones de la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio deben presentarse con los justificativos correspondientes á la casa mayorista de los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo núm. 445, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1907.—*Ignacio Etchart*, Escribano Público. 1866-v.fb.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.— Antonio López.—Florentino Lodeiro.*

1865-v.feb.28.

Al comercio

Hago saber, que he contratado vender mi establecimiento de tornería, situado en la calle de Ejido entre Rampla del Sur y General Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribo la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.— Montevideo, 20 de Enero de 1907.—*Bautista Piamon y Cª.* 1864-v.fb.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público á los efectos legales, que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad Pastorino y Cª., que tenían los firmantes en el ramo de tornería, en la calle Miguelete 132, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis M. Rosasco.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*Luis M. Rosasco, José Pastorino.* 1862-v-fe.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.— San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.— *José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas.*

1861-v.27.feb.

Aviso

Hago saber á quienes interese, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Federico Ribas, he vendido á don Crispo López Ubillús las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Santísima Trinidad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con algún derecho.—Trinidad, 17 de Enero de 1907. —*Segundo Rodríguez.* 1859-v.f.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Acasuso Hnos. y Colombo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 243 esquina Durazno, de esta ciudad.— A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Ramón Mato.*

1858-v.f.14.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por instrumento de fecha 1.º del corriente, que autorizó el escribano Indalecio García, he vendido á don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de hotel y sus anexos, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de «Hotel Central». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días como así lo dispone la ley, hago esta publicación.—Rivera, 2 de Enero de 1907.—*Pedro Través.* 8561-v.f.10.

Casa de comidas y posada

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que en el ramo de casa de comidas y posada giraba bajo la firma de Atilio Croce, sita en la calle 25 de Agosto 110, al señor Domingo Cancelo.

El que se considere con algún derecho por alguna deuda debe presentarse en el término que marca la ley, pasado le cual no se oirán reclamos algunos.— Mantevideo, 15 de Enero de 1907.—*Atilio Croce.*

1853-v.f.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha, por el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pablo J. Estol y C.ª, retirándose el socio comanditario don Pedro N. Puig, y quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pablo J. Estol. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, 11 de Enero de 1907.—*Pablo J. Estol.—Carlos P. Puig.* 1852-v.feb.10.

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez.* 1826-v.feb.17.

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondía en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teníamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.— *José Dupuy.—Modesto Veira.* 1817-v-feb.15.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1703-v.ab.5.

Imprenta del Diario Oficial